

| 2016 | 13 | 08 | 05 | P04142 |
|------|----|----|----|--------|
| | | | | |

COMPRAVENTA

QUE OTORGA LA EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO "SI VIVIENDA - EP" A FASOR DE JULIO CESAR MOREIRA MENDOZA.

CUANTÍA: USD\$33.100,00

CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR; QUE OTORGA JULIO CESAR MOREIRA MENDOZA A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS".

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2

COPIAS)

J.B.

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, seis (06), de Diciembre del año dos mil dieciséis, ante mí DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTON MANTA, comparecen las siguientes personas: Por una parte: UNO.- La señora Arq. SUSANA BEATRIZ VERA QUINTANA, por los derechos que representa en su calidad de GERENTE GENERAL (E) de la EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO "SI VIVIENDA - EP", conforme queda justificado con la copia del documento de acción de personal que se acompaña en el cual consta dicha designación, así como, con

3274420 SIN EICHUS.

Sello odlir

la parte pertinente del Acta de la Sesión Extraordinaria de Directorio de dicha empresa municipal de fecha tres de diciembre del año dos mil quince que se adjunta; por otra parte: DOS .- El seño JULIO CESAR MOREIRA MENDOZA, de estado civil divorciado, por sus propios derechos; TRES .-El señor Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser: De nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo integramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.-PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte la EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO "SI VIVIENDA - EP", legalmente representada por la señora Susana Beatriz Vera Quintana, por los derechos que representa en su calidad de



Gerente General encargada, conforme lo justifica con los documentos que se adjuntan como habilitantes, a quien en adelante se la podrá designar como "LA VENDEDORA"; por otra parte, comparece el señor JULIO CESAR MOREIRA MENDOZA, por sus propios y personales derechas aquien en adelante se lo podrá designar como "EL COMPRADO". SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.- Uno) En Sesión Ordinatio del Illustre Consejo Cantonal de Manta, celebrada a los veinte días del mes de mayo del año dos mil diez, presidida por el Abg. Jaime Estrada Ronilla, Alcalde Manta, se resolvió declarar de utilidad pública y ocupación manta con fines de expropiación y de interés social el área con una superficie de trescientos cincuenta y siete punto dieciséis hectáreas, localizada al sur-este de Manta en una zona limítrofe con el Cantón Montecristi; para destinarla como área urbanizable compatible con vivienda económica y sus equipamientos urbanos. Dos) Mediante Ordenanza Publicada en el Registro Oficial No. Cuarenta y uno, Edición Especial del diecinueve de Mayo de dos mil diez, se crea la Empresa Municipal de Vivienda y Desarrollo Urbano, "SI VIVIENDA-EP", constituida como persona jurídica de derecho público, autonomía financiera, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales económicos, sociales, ambientales y con patrimonio propio; cuyo objeto será desarrollar proyectos de urbanización en el suelo cantonal del Cantón Manta. Tres) Sobre el inmueble determinado anteriormente, se desarrolla EL PROYECTO INMOBILIARIO AHORA SI MI CASA-PRIMERA ETAPA-PRIMERA FASE – MANTA. Cuatro) Con fecha jueves diez de mayo del dos mil doce, bajo el número de Inscripción mil doscientos veintiuno, consta inscrita en el Registro de la propiedad del Cantón Manta, la Transferencia de Dominio, celebrada en la Notaria Pública de Tercera de Manta el viernes cuatro de mayo de dos mil doce, mediante la cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta

dando cumplimiento a la resolución de fecha veinte de Mayo del dos mil doce procede a transferir a la Empresa Municipal de Vivienda y Desarrollo Urbano SI VIVIENDA - EP, los siguientes lotes que son parte del área expropiada de 1.747.610.71 m2 ubicados en las Inmediaciones de la Urbanización Los Senderos de la parroquia Eloy Alfaro del cantón Manta. LOTE No. 1.- Con una superficie de 182.559,86 m2. LOTE No. 2.- Con un área de 176,609,99 m2. LOTE No. 3.- Con un área de 81.567,63 m2. LOTE No. 4.- Con un área de 1,177.302,82 m2. Cinco) Con fecha jueves veinticuatro de mayo de dos mil doce, bajo el número veintidós, constan inscritos en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, PLANOS DEL PLAN HABITACIONAL SI MI CASA PRIMERA ETAPA, según escritura celebrada en la Notaría Tercera del Cantón Manta el jueves veinticuatro de mayo de dos mil doce, otorgada por la Empresa Municipal de Vivienda y Desarrollo Urbano SI VIVIENDA - EP. Seis) Con fecha ocho de junio del dos mil doce, bajo el número veintisiete, constan inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, ADENDUN DEL PROYECTO HABITACIONAL SI MI CASA PRIMERA ETAPA, según escritura celebrada en la Notaría Tercera del Cantón Manta el ocho de junio de dos mil doce, otorgada por la Empresa Municipal de Vivienda y Desarrollo Urbano SI VIVIENDA - EP.- TERCERA: COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos LA VENDEDORA, da en venta real y enajenación perpetua a favor de EL COMPRADOR, un terreno y vivienda consistente en el lote veinte de la manzana siete del Programa Habitacional Si Mi Casa Primera Etapa, situado sobre el margen sur de la vía Circunvalación Tramo Dos, acceso a la Lotización Senderos, a mil doscientos metros de ésta, en la parroquia Tarqui, sector Urbirríos Dos, cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: FRENTE: siete metros, herradura siete; ATRAS: siete metros y lote número quince;



Dr. Diego Chamorro Pepinosa Notario Quinto del Cantón Manta

COSTADO DERECHO: trece metros, lote diecinueve; COSTADO IZQUIERDO: trece metros y lote número veintiuno. Área total noventa y un metros cuadrados. Medidas y linderos que constan en la Autorización SN emitida por la Directora de Planeamiento Urbano del Ilustra Municipio del Cantón Manta, de fecha treinta de agosto del dos mil dieciséis, que se adjunta como documento habilitante a la presente escribira pública.-CUARTA: PRECIO.- Las partes, de mutuo acuerdo han paetado como precio real y justo por la venta del indicado bien amueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de 33.100,00 DOLARES DE TADOS UNIDOS DE AMERICA, valor que LA VENDEDORA declaran haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto de los linderos anteriormente. señalados QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES .- "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) expresa e irrevocablemente que exime(n) a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador(es) y vendedor(es). "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n) realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a través del presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con

el mismo, por consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a terceros. SEXTA: ACEPTACION .- EL COMPRADOR, acepta la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en intereses. SEPTIMA: convenir a sus contrato, por SANEAMIENTO .- LA VENDEDORA, declara que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. OCTAVA: GASTOS .- Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de EL COMPRADOR.-PRIMERA HIPOTECA ABIERTA SEGUNDA PARTE: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR COMPARECIENTES: a) Por una parte el señor Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o ACREEDOR". b) Y por otra parte comparece(n) el señor JULIO CESAR MOREIRA MENDOZA, por sus propios y personales derechos; a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta



respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES .- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Sancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento e préstamos para beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecutoriano de Seguridad Social (IESS). b) el señor JULIO CESAR MOREIGA MENDOZA su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS harm solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un terreno y vivienda consistente en el lote veinte de la manzana siete del Programa Habitacional Si Mi Casa Primera Etapa, situado sobre el margen sur de la vía Circunvalación Tramo Dos, acceso a la Lotización Senderos, a mil doscientos metros de ésta, en la parroquia Tarqui, sector Urbirríos Dos, cantón Manta, provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la primera parte de éste contrato, por compra a la EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO "SI VIVIENDA - EP". Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere

contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, novación de las obligaciones, subrogaciones, consolidaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: LINDEROS GENERALES: FRENTE: siete metros, herradura siete; ATRAS: siete metros y lote número quince; COSTADO DERECHO: trece metros, lote diecinueve; COSTADO IZQUIERDO: trece metros y lote número veintiuno. Área total noventa y un metros cuadrados. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA



acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS.TERCERA: ACEPTACIÓN .- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en calciausula VOLENTARIA **PROHIBICIÓN** CUARTA: precedente. ENAJENAR.- De manera libre, voluntaria y por muno acuterdo entre la partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y estableces nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en contraída hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.- La hipoteca que se

constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. SEXTA: INSPECCIÓN.- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas



y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparantes por la misma a favor de cualquier institución financiera o a for de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, asi como las cesiones & posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DE CORA será será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le

estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito avaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción,



comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; 1) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo n Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DELLORA manuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga con peligra (s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. DÉCIMA.-VIGENCIA DE LA GARANTÍA.- La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los

préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. DECIMO PRIMERA: SEGUROS.- Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La PARTE



DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los desgos esán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá E BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDOR Uno hayas contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza xpresamente a ELE BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compania de segucis que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA

PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. DÉCIMO TERCERA: GASTOS .- Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.- LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que



éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo rerceia del production de la composición y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIES ENCISCO suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. DÉCIMO SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las

cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento.- (Firmado) Abogado Cesar Palma Salazar, portador de las matriculas profesionales trece guion dos mil once guion ciento treinta y cuatro (13-2011-134) del Foro de Abogado de Manabí.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa , para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Ing. Henry Fernando-Cornejo Cedeño
c.c. \\\3\DZ\S\Y\3\ST\\\

JEFE DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO, ENCARGADO Y APODERADO ESPECIAL DEL BIESS

f) Sra-Susana Beatriz-Vera Quintana

c.c. 130467043-1

GERENTE GENERAL LA EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO "SI VIVIENDA - EP" (E)

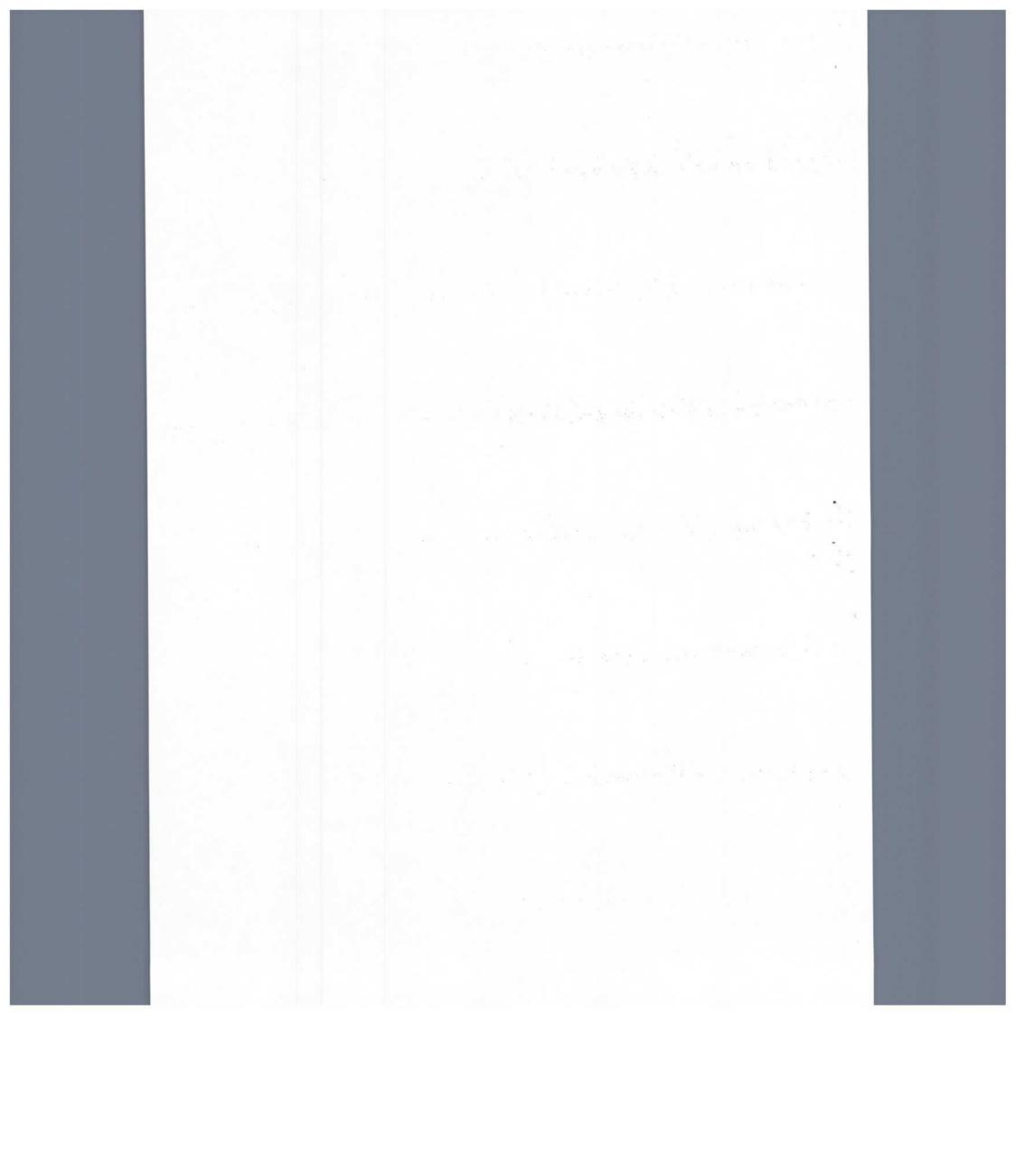


f) Sr. Julio César Moreira Mendoza

c.c. 130782713-7

Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

TO THE COMMANDER CHALLINGS OF THE PARTY OF T





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD





Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HERRY F

Lugar de nacimiento: MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.EN COMERCIO EXT.

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDES SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2014

Información certificada a la fecha: 19 DE DICIEMBRE DE 2016 Emisor: MARIA ISABEL VERA SABANDO - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA











Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación Documento firmado electrónicamente









CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD





Nombres del ciudadano: MOREIRA MENDOZA JULIO ESAR COndición del cedulado: DISCAPACIDAD E Condición del cedulado: DISCAPACIDAD FISICA MAYOR DE EDAD

Fecha de nacimiento: 23 DE NOVIEMBRE DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PUBLICO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Nombres del padre: MOREIRA VELEZ MANUEL VALERIO

Nombres de la madre: MENDOZA GILER LUZMILA FENNEL

Fecha de expedición: 31 DE JULIO DE 2014

Información certificada a la fecha: 19 DE DICIEMBRE DE 2016 Emisor: MARIA ISABEL VERA SABANDO - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABÍ - MANTA





Ing. Jorge Troya Fuertes Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación Documento firmado electrónicamente







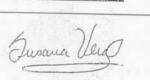






CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD





Nombres del ciudadano: VERA QUINTANA SUSA BEATRICA Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 19 DE NOVIEMBRE DE 1965

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ARQUITECTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FEIJOO CHONG FRITZ MONGOMERY

Fecha de Matrimonio: 13 DE DICIEMBRE DE 1990

Nombres del padre: VERA MENDOZA MANUEL

Nombres de la madre: QUINTANA LOPEZ ESTELA

Fecha de expedición: 21 DE JULIO DE 2016

Información certificada a la fecha; 19 DE DICIEMBRE DE 2016 Emisor: MARIA ISABEL VERA SABANDO - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA







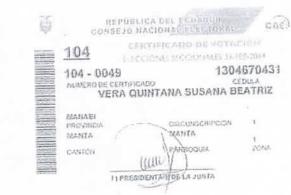


Ing. Jorge Troya Fuertes Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación Documento firmado electrónicamente











NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado Manta, a

Dr. Diego Chamorro Pepinosa Notabio olimpo del daman manto

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDADES CARNÉ DE DISCAPACIDAD CONADIS

MOREIRA MENDOZA

JULIO CESAR C.I, No.: 1307827137 CARNÉ No.: 13.17869

DISCAPACIDAD: FISICA

PORCENTAJE:

FIRMA O HUELLA DIGITAL

EL PORTADOR DEL PRESENTE CARNÉ TIENE ACCESO A LOS DERECHOS CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECÚADOR, CONVENCIÓN SOBRE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU PROTOCOLO FACULTATIVO Y BENEFICIOS DETERMINADOS EN LA LEY SOBRE DISCAPACIDADES.

DIRECCIÓN DOMICILIARIA:

MANABI/MANTA/MANTA

AV 18 CALLE 10 Y 11 (MANTA)/2625420

PROVINCIA DE CARNETIZACIÓN:

MANABI/

29/06/2010

08 Nº 0266967

FIRMA AUTORIZADA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado Manta, a

Manta, a ...

Dr. Diego Chamorro Pepinosa Notario dunto del canton Manta





| | REGULACI (LÍNEA I | OR URBANA DE FABRICA) | HOJA DE CONTROL No FECHA DE INFORME: | | 7190-2016 | |
|------|---------------------------------------|--------------------------|---|--|--|--|
| | | | 7 . 50 . 50 . 1 77 . 7 . 60 . 60 . | | 17/10/2016 | |
| 1 | IDENTIFICACION PREDIA | AL: | | ogo Chame | To pedmosa | |
| | PROPIETARIO: | EMPRESA MUNICIPAL | DE VIVIENDA Y DESARROLL | O I I I I I I I I I I I I I I I I I I I | - S | |
| | UBICACIÓN: | PROG. HABITACIONAL | SI MI CASA MZ-07 LOTE 20 | E STORIES | W. B. | |
| | C. CATASTRAL: | 3274420000 | The state of a state and | | 8 | |
| | PARROQUIA: | | Y ALFARO | S MONT | EN EN | |
| 2 | FORMA DE OCUPACION | DEL EHELO: | | RU-1: | THE STATE OF THE S | |
| fa : | CÓDIGO: | C-103 | 3 | USO DE SUPO | THEODY P. | |
| | cobido. | CONTINUA | | RESIDENCIAL: "A DELC | Var | |
| | OCUPACION DE SUELO: | CON RETIRO | | 011.5 | | |
| | | FRONTAL | | (IO-1: | | |
| | LOTE MIN: | 100 | | RU-2 (urbano): | | |
| | FRENTE MIN: | 6.00 | | RU-2 (rural): | | |
| | N. PISOS: | 3 | | RU-3: | × | |
| | ALTURA MÁXIMA: | 10.00 | | INDUSTRIAL: | | |
| | COS: | 0.70 | | EQUIPAMIENTO: | | |
| | CUS: | 2.10 | | SERVICIOS PÚBLICOS: | | |
| | FRENTE: | 3 | | OTROS: | | |
| 7 | LATERAL 1: | 0 | | | | |
| | LATERAL 2: | 0 | Residencial 1 Son zones de uso resi | dencial en las que se permite la presen | cia limitada de | |
| | POSTERIOR: | 2 | comercios y servicios de nivel barrial | y oquipamientos barriales y sacretistas | | |
| | ENTRE BLOQUES: | 0 | Residencial 2 Son zonas de uso residencial en les que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y sectorial y equipamientos barriales, sectoriales y equales (ZONA URBANA Y RURAL ESTABLECIDA) EN EL PDOT. | | | |
| | | | Residenc al 3 Son zonas de uso resi | dencial en las que se permiten comerci rial y zonal, y de manera condicionada (| os servicios y el uso industrial de | |
| 4 | MEDIDAS Y LINDEROS: | 7. | CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF | - AFECTACIÓN AL PLAN RE | CIMADOD | |
| | | | | AL LUTACION AL PLAN NE | GOLADOR | |
| | SEGÚN ESCRITURA: | | | S112 | | |
| | FRENTE: | 7,00m con herradura 7 | | TNOSO | X | |
| | POR ATRÁS: | 7,00m con lote 15 | | Just Charles | | |
| | COSTADO DERECHO: | 13,00m con lote 19 | | OBSERVACIONES: | | |
| | COSTADO IZQUIERDO: 13,00m con lote 21 | | | GENERACION TO | 60. | |
| | ÁREA TOTAL: | | 91,00 m2 | 1 2 3 1 | | |
| | | | | 13 4 1 2 3 | | |
| | | | // | 1/3 8 22 3 30 2 | | |
| | | | | ON OLAMIFICAL | | |
| | | | HX | SALO LEEG | | |
| | | (-11/ | 1 | | | |

Arq. Robert Ortiz Z
TECNICO DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

"El presente documento se emite de arperdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presenta de buena je el solicitante; por los cual salvámos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han predentado daros falsos o representaciones aráficas erróneas, enlas solicitudes correspondientes" NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipóteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general; anteproyectos;
enida 4 www.manta.gob.ec alcaldia@manta.gob.ec

Dirección: Calle 9 y avenida 4

Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479

Fax: 2611 714

@Municipio_Manta

fb.com/MunicipioManta youtube.com/MunicipioManta

@MunicipioManta







GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

AUTORIZACION

Mz. 07. Lote 20

La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial autoriza a MOREIRA MENDOZA JULIO CESAR para que celebre escritura de Compra Venta de lote de terreno de propiedad de la Empresa Municipal de Vivienda y Desarrollo urbano "SI VIVIENDA" ubicado en el Programa Habitacional "Si mi Casa" lote 20 de la manzana 07, con clave catastral # 3-27-44-20-000 y las siguientes medidas y linderos:

Lote 20: área total: 91,00m2

Frente: Posterior:

7,00m - Herradura 7 7,00m - Lote 15

Lateral derecho:

13,00m - Lote 19

Lateral Izquierdo:

13,00m - Lote 21

Manta, 16 de Diciembre de 2016

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela.

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

El/presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes. J.L.D.

Dirección: Calle 9 y avenida 4

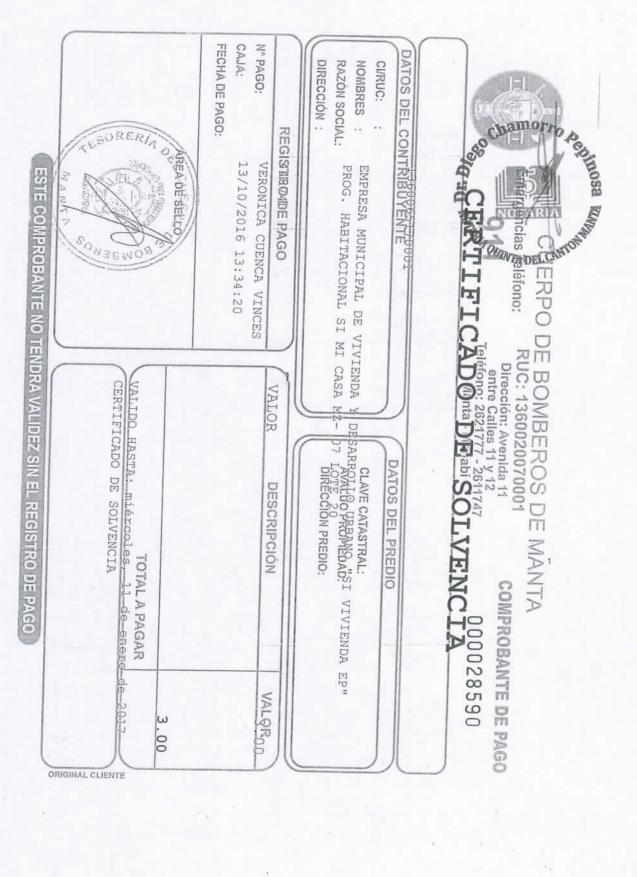
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479

Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec @Municipio Manta

alcaldia@manta.gob.ec @MunicipioManta

fb.com/MunicipioManta 👺 youtube.com/MunicipioManta



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE AVALUOS, CATASTROVO. Certificación: Y REGISTROS CERTIFICADO DE AVALÚO



No

128959 Fecha: 4 de octubre de 2016

No. Electronico: v438

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-27-44-20-000

Ubicado en: PROG HABITACIONAL SI MI CASA MZ-07 LOTE 20

Propietario

Área total del predio según escritura:

Area Total de Predio: 91,00

M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

. EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO SI VIVIENDA EP"

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:

2272,17

CONSTRUCCIÓN:

30827,83

33100,00

Son: TREINTA Y TRES MIL CIEN DOLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".

C.P.A. Javier-Cévallos Morejón

Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)

NOTA: EL RRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA AUTORIZACION QUE OTORGA LA DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL POR LO QUE SALVAMOS CUALQUIER ERROR U OMISION, EXIMIENDO DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE, SI SE COMPROBARE QUE SE HAN PRESENTADO DATOS FALSOS O REPRESENTACIONES GRAFICAS ERRONEAS.

Impreso por: DELI CHAVEZ 04/10/2016 16:09:16

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL **DEL CANTON MANTA**



No 076059

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESC MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Projecto en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en perteneciente ampresa municipal de vivienda y desarrollo urbano " si vivienda ep" . SOLAR Y CONSTRUCCIÓN

ubicada ___PROG HABITACIONAL SI MI CASA MZ-07-LOTE 20

AVALÚO COMERCIAL PRESENTE. cuyo ____

asciende a la cantidad

\$ 33100.00 TREINTA Y TRES MIL CIEN DOLARES 00/100

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA, NO CAUSA IMPUESTO A LAS

ALCABALAS SEGÚN COOTAD ART. 534. LITERAL B.

JRZ.

Manta, del 20

DE

OCTUBRE

2016

Director Financiero Municipal

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA



Nº 105067



LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO " SI VIVIENDA EP"

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, _____ de ______ de _____ de 20 _____

VALIDO PARA LA CLAVE 3274420000 PROG HABITACIONAL SI MI CASA MZ-07 LOTE 20

Manta, doce de octubre del dos mil diesiseis





Manta, diciembre 03 del 2015

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Dr. Diego Chamorro Pepinos
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANDE RELIGIO DEL CANTON

Arquitecta Susana Vera de Feijoo Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que el Directorio de la Empresa Municipal de Vivienda y Desarrollo Urbano SI VIVIENDA-EP Manta, en sesión extraordinaria, realizada el día de hoy jueves 03 de diciembre del 2015; resolvió:

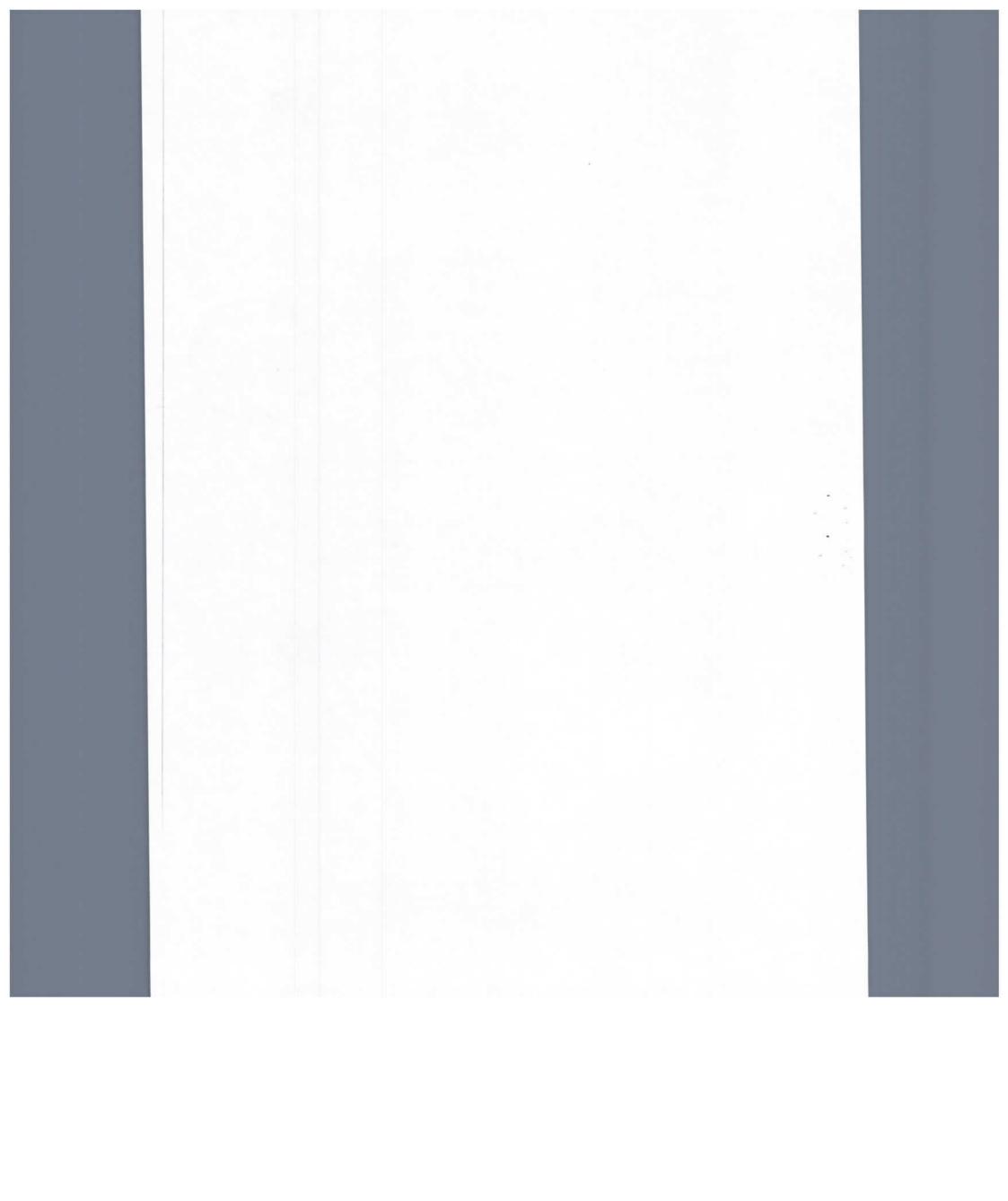
Resolución No. 01-019-2015.- "Encargar a usted la Gerencia General de la Empresa Municipal de Vivienda y Desarrollo Urbano SI VIVIENDA-EP Manta, hasta que se designe a su titular".

Particular que comunico a ustedes para los fines pertinentes.

Atentamente,

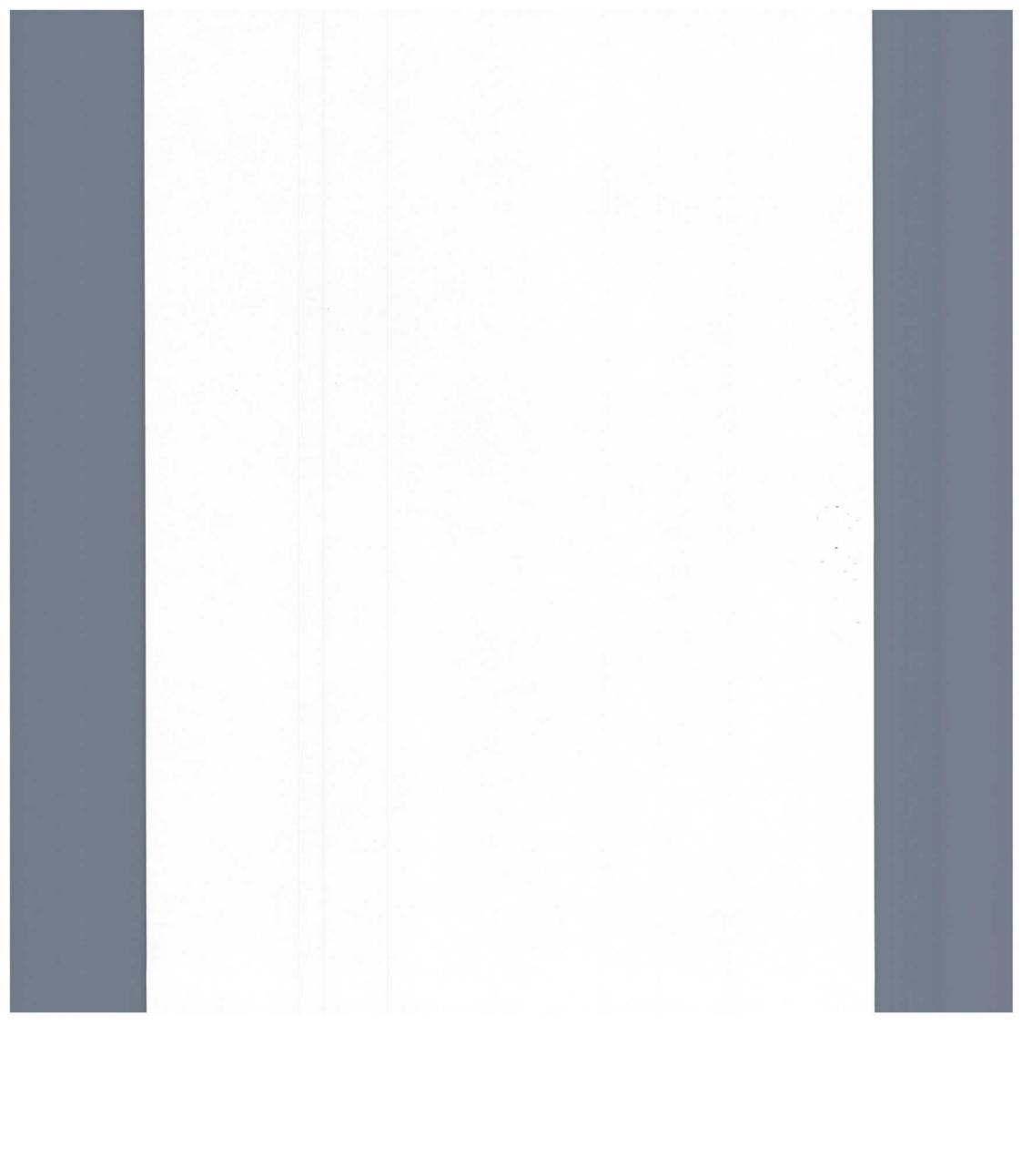
Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño ALCALDE DE MANTA

PRESIDENTE DEL DIRECTORIO











REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC:

1360065170001

RAZON SOCIAL:

EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO "SI

VIVIENDA-EP"

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE:

ESPECIAL

REPRESENTANTE LEGAL:

VERA QUINTANA SUSANA BEATRIZ

CONTADOR:

PINARGOTE MACIAS LISSETTE MONSERRATE

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

19/05/2010

FEC. CONSTITUCION:

FEC. INSCRIPCION:

03/09/2010

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

CONSTRUCCION DE VIVIENDAS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: AV. 4 Número; S/N Intersección: CALLE 8 Edificio: EPAM Referencia ubicación: DIAGONAL A CORREOS DEL ECUADOR Email: pinargotelisseth@gmail.com Email: info@sivivienda-0996793078

DOMICILIO ESPECIAL:

JURISDICCION:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

\ ZONA 4\ MANABI

del 001 al ...001

ABIERTOS:

CERRADOS:

stronging ins

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Lugar de emisión: MANTA/AVENIDA 5, ENTRE Fecha y hora: 10/12/2015:16:40:58---

Página 1 de 2



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC:

1360065170001

RAZON SOCIAL:

EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO "SI

VIVIENDA-EP"

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:

001

ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 19/05/2010

NOMBRE COMERCIAL: "SI VIVIENDA-EP" FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE FISCALIZACION DE OBRAS CIVILES.
ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE PROGRAMAS DE VIVIENDA.
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS. ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO, DESARROLLO, DISEÑO EN PROYECTOS INMOBILIARIOS, URBANISTICOS, COMERCIALES E INDUSTRIALES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: AV, 4 Número: S/N Intersección: CALLE 8 Referencia: DIAGONAL A CORREOS DEL ECUADOR Edificio: EPAM Email: pinargotelisseth@gmail.com Email: info@sivivienda-ep.gob.ec Telefono Trabajo: 052622015 Telefono Trabajo: 052610327 Web: WWW.SIVIVENDA-EP.GOB.EC Celular: 0996793078

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIO DUINTO DEL CANTON MANTA

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Codigo Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: FRLE160608

Lugar de emisión: MANTA/AVENIDA 5, ENTIRE Fecha y hora: 10/12/2015 16:40:58

anemales al contribuyente



ACTA No. 018 "SI VIVIENDA-EP" PRESIDENCIA ING. JORGE ZAMBRANO CEDEÑO

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA MOPTO MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO "SI VIVIENDA", CELEBRADA EL DÍA JUEVES 03 DE DICIEMBRE DEL 2013.

En la ciudad de Manta, a los tres días del mes de diciembre del año 2015, siendo 15h31, el señor Presidente del Directorio de "Si Vivienda-EP", Ing. Jorge Zambrano Cedeño, Alcalde del GADMC-MANTA, solicita a los directores presentes que para el desarrollo de la presente sesión se permita a la S.E. Patricia González, Secretada nisi concejo Municipal de Manta, actúe en calidad de Secretaría Ad hoc. por los directores presentes, el señor Presidente del Directorio solicita se constate el quorum reglamentario. Acto seguido por Secretaría se procede a la toma de asistencia, contando con los siguientes directores: Eco. Jonny Mera Chávez, Concejal de Manta, Delegado Comisión Municipal Permanente de Obras Públicas; Arq. María José Pisco Sánchez, Directora de Planificación y Ordenamiento Territorial Enc. Existiendo el quorum de ley, el señor Presidente instala la misma y solicita a Secretaría se de lectura al único punto de la convocatoria: 1.- Conocimiento y resolución de la renuncia presentada por la Abg. Patricia Briones Tapia, al cargo de Gerente General de la Empresa SI VIVIENDA-EP, de conformidad a lo establecido en el Art. 6 numeral 7 de la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal de Vivienda y Desarrollo Urbano SI VIVIENDA-EP. Leído el punto el señor Presidente del Directorio, Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño, solicita a través de Secretaría se de lectura a la renuncia presentada por la Abg. Patricia Briones. Posterior a la disposición del señor Presidente del Directorio la señora Secretaria Ad-hoc inicia la lectura del contenido de la renuncia en los siguientes términos: Manta, 27 de noviembre de 2015.- Oficio No. SVEP-GG-2015-527.- Ingeniero.- Jorge Zambrano Cedeño.- ALCALDE DEL GAD MANTA.- En su despacho.- De mi consideración: A través del presente pongo a su disposición el cargo de Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda SI VIVIENDA-EP, cuyo Directorio usted Preside.- Al haber aceptado este digno cargo con el que me honró el Directorio, lo hice con el espíritu de contribuir y coadyuvar al Plan de Trabajo de su Administración para el período 2014-2018, y a superar la situación crítica que presentaba la Empresa Si Vivienda-EP; para lo cual establecí objetivos estratégicos que permitieron y permitirán superar los inconvenientes financieros que afectan su normal desenvolvimiento. Segura de haber cumplido con eficiencia y efectividad el cargo realizado. Atentamente, (f) Ab. Patricia Briones, Gerente General. Culminada la lectura del oficio, el señor Presidente pone a consideración del directorio. Solicita la palabra la Arq. María José Pisco y eleva a moción: "Aceptar la renuncia presentada por la Abg. Patricia Briones Tapia, a través de Oficio No. VEP-GG-2015-527, al cargo de Gerente General de la Empresa Municipal de Vivienda y Desarrollo Urbano SI VIVIENDA-EP Manta". La moción es apoyada y aprobada por los directores asistentes. Toma la palabra el señor Presidente y solicita a través de Secretaría se de a conocer la presente

Calle 8 S/N y avenida 4, Edif. EPAM, 5to. piso. Telf. (05)2622015

resolución adoptada por el Directorio y propone al mismo que hasta tanto se designe al titular de la Gerencia General de SI VIVIENDA-EP, se encargue a la Arq. Susana Vera de Feijoo la Gerencia General de la referida empresa. La propuesta es apoya por el Director Eco. Jonny Mera Chávez y aprobada por los directores presentes. Culminado el punto de la convocatoria, el señor Presidente del Directorio clausura la misma, siendo las 15h49. Para constancia de lo actuado firma la presente acta el señor Presidente del Directorio, Ing. Jorge Zambrano Cedeño junto con la señora Secretaria Ad-hoc que certifica la actuado.

Jorge O. Zambrano Cedeño

ALCALDE DE MANTA

PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

SI VIVIENDA-EP

S.E. Patricia González López

SECRETARIA AD-MOC

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado Mante, a

Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



| ACCIO | N DE PERSONAL |
|--------|---------------|
| No | 040 |
| Fecha: | 04/12/2015 |

| DECRETO | ACUERDO □ | RESOL | LUCION 🗹 |
|--|---|---|---|
| NO. 01-019-2015 | FEC | HA: 03 DE DICIEMBRE DI | E 2015 |
| VERA QUINTANA APELLIDOS | | | SUSANA BEATRIZAMOTTO PE |
| No. de Cédula de Ciudadanía | No. | De Afiliación IESS | Rige a partir de: |
| 130467043-1 | | | 04/12/2019 |
| EXPLICACIÓN: (Opcional: adjuntar Anexo) De conformidad a lo establecido en el Art. 9 A Públicas y de acuerdo a Sesión Extraordinaria EP, presidida por el Ing. Jorge Zambrano Cedeñ VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO SI VIVIENDA | TRIBUCIONES DEL realizada el dia jue lo, resuelve "ENCA | eves 03 de diciembre del RGAR A USTED LA GEREN | 2015 el Directorio de la Empresa "Si Vivienda NCIA GENERAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL D |
| INGRESO TRASLADO NOMBRAMIENTO TRASPASO ASCENSO CAMBIO ADMI SUBROGACION INTERCAMBIO ENCARGO COMISION DE VACACIONES LICENCIA | [Constrativo | REVALORIZACION RECLASIFICACION UBICACION REINTEGRO RESTITUCION RENUNCIA | SUPRESION |
| PROCESO: GERENCIA GENERAL SUBPROCESO: PUESTO: GERENCIA GENERAL (E) LUGAR DE TRABAJO: Manta REMUNERACIÓN MENSUA \$ 2.100 PARTIDA PRESUPUESTAR 110.51.01.05 | L | PROCESO: | MENSUAL: |
| ACTA FINAL DEL CONCL | | f Nombre: | esp. de Recursos Humanos |
| RECURSOS HUMANOS | f | RIA Y LIBERTAD rge Orley Zambrano C AD NOMINADORA | REGISTRO Y CONTROL |

Fecha de creación de formato: 2014-05-27 / Versión: 01 / Página 1 de 2,

| | 3 8 |
|--|--|
| LA PERSONA REEMPLAZA A: | EN EL PUESTO DE: |
| | The section of the se |
| | FECHA: |
| AFILIACION AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE | |
| | |
| NO | Fecha: |
| POSESION DEL CARGO YO SUSPINA SENTE IZ UERA QUINTANA JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO. | NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA |
| ECHA: 4 - 12 - 2015 | Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA |



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: RAZÓN SOCIAL: 1768156470001

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

NOMBRE COMERCIAL: REPRESENTANTE LEGAL:

ORTEGA SALAZAR DANILO BERNARDO BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

CONTADOR: CLASE CONTRIBUYENTE: CALIFICACIÓN ARTESANAL:

ESPECIAL

S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:

NÚMERO:

FEC. NACIMIENTO:

FEC. INSCRIPCIÓN: FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: 15/07/2010

FEC. ACTUALIZACIÓN: FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero: N35-181 Interseccion: JAPON Edificio: INMOPPIOGRESO Piso: 1 Referencia ubicacion: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Web; WWW.BIESS.FIN.EC

DOMICILIO ESPECIAL

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

ANEXO RELACION DEPENDENCIA
 ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
 DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
 DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

JURISDICCIÓN

\ ZONA 9\ PICHINCHA

ABIERTOS

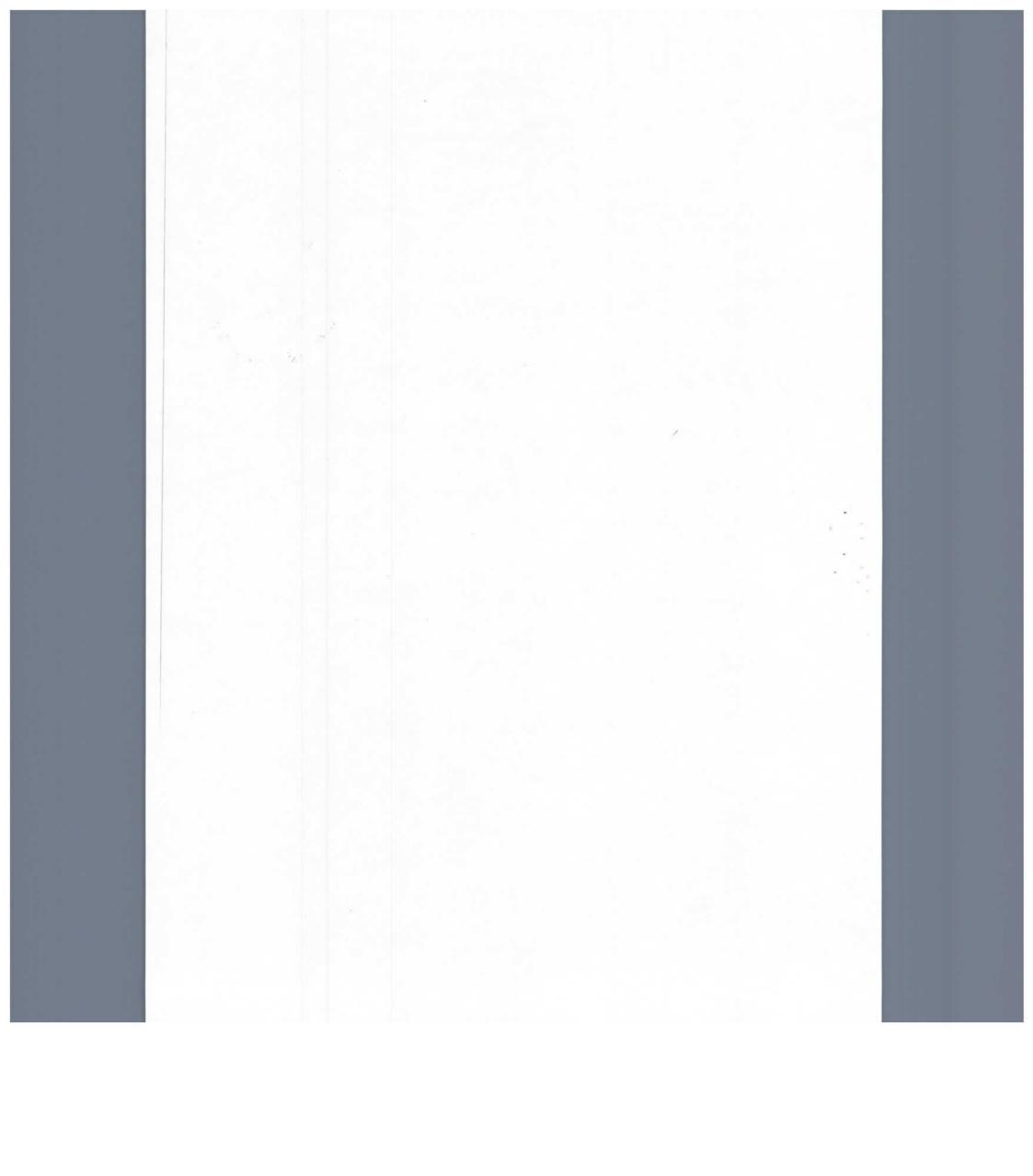
15

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

Código: RIMRUC2016000598482 Fecha: 09/06/2016 11:26:42 AM

Pag. 1 de 5





Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

> Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina Telf.052624758 www.registropmanta.gob.ec



Conforme a la Orden de Trabajo: GOB-16002823, certifico hasta el día de hoy 04/10/2016 12:34:24, la Ficha Registral Número

INFORMACION REGISTRAL

Fecha de Apertura: jueves, 28 de noviembre de 2013

Información Municipal:

Tipo de Predio: LOTE DE TERRESCHAMOTTO

Parroquia: TARQUI

LINDEROS REGISTRALES:

FORMANDO PARTE DEL PROGRAMA HABITACIONAL SI MI CASA, se encuentra el LA MANZANA 7, con las siguientes medidas y linderos. FRENTE: 7,00m- herradure 7. POSTER 7,00m- lote 15. LATERAL DERECHO. 13,00m- lote 19. LATERAL IZQUIERDO: 13,00m and CAREA TOTAL: 91,00m2. SOLVENCIA: EL LOTE DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

| Libro | Acto | Número y fec | ha de Inscripción | Folio | Inicial | Folio Final |
|--------------|--------------------------|--------------|-------------------|-------|---------|-------------|
| COMPRA VENTA | TRANSFERENCIA DE DOMINIO | 1221 | 10/may /2012 | | 23.216 | 23.246 |
| PLANOS | PLANOS | 22 | 24/may./2012 | ر | 377 | 394 |
| PLANOS | APROBACIÓN | 27 | 08/jun./2012 | | 443 | 518 |

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de: COMPRA VENTA

[1 / 3] COMPRA VENTA

Inscrito el:

Nombre del Cantón:

jueves, 10 de mayo de 2012

MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

MANTA Cantón Notaria:

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 04 de mayo de 2012

Fecha Resolución:

a .- Observaciones:

Transferencia de Dominio. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta dando cumplimiento a la resolución de fecha 20 de Mayo del 2.010 procede a transferir a la Empresa Municipal de Vivienda y desarrollo Urbano SI VIVIENDA -EP, los siguientes lotes que son parte del área expropiada de 1.747.610.71m2 ubicados en las Inmediaciones de la Urbanización Los Senderos de la Parroquia Eloy Alfaro del cantón Manta. LOTE N. 1.- con una superficie de 182.559,86m2 LOTE N. 2.- con un área de 176,609,99m2 LOTE N.- 3 con un área de 81.567,63m2 LOTE N.- 4 con un área de 1,177.302,82m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula/RUC | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad | | ción Domicilio Empresa Fublica Municipa |
|----------------|--------------------|--|---------------|-----------|---------------|--|
| COMPRADOR | 136006517001 | EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO SI VIVIENDA EP | NO DEFINIDO | MANT | | Registro de la Propiecad de Vianta-EP |
| VENDEDOR | 8000000000505 | 94GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA | NO DEFINIDO | MANT | 0 | 4 OCT. 2016 |
| Esta inscripci | ón se refiere a la | (s) que consta(n) en: | | | | |
| Libro | 7 1 | Número Inscrip | ción Fecha In | scripción | Folio Inicial | Folio Final |
| COMPRA VENTA | | 2972 | 21/oct./2 | 011 | 51.539 | 51.589 |

Certificación impresa por :cleotilde_suarez

Ficha Registral:43370

martes, 04 de octubre de 2016 12:34

Número de Inscripción: 1221

Número de Repertorio: 2618

Pag 1 de 3

Folio Inicial:23.216

Folio Final:23.246

Registro de : PLANOS

[2 / 3] PLANOS

jueves, 24 de mayo de 2012 Inscrito el:

MANTA Nombre del Cantón:

Oficina donde se guarda el original: NOȚARIA TERCERA

MANTA Cantón Notaría:

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 24 de mayo de 2012

Fecha Resolución:

a .- Observaciones:

PLANOS DEL PLAN HABITACIONAL SI MI CASA PRIMERA ETAPA.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Nombres y/o Razón Social Estado Civil Cédula/RUC Ciudad Dirección Domicilio Calidad 80000000057698EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y NO DEFINIDO MANTA PROPIETARIO DESARROLLO URBANO SI VIVIENDA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro | Número Inscripción | Fecha Inscripción | Folio Inicial | Folio Final |
|--------------|--------------------|-------------------|---------------|-------------|
| COMPRA VENTA | 1221 | 10/may./2012 | 23.216 | 23.246 |
| | / | | | |

Registro de: PLANOS

[3 / 3] PLANOS

Inscrito el:

viernes, 08 de junio de 2012

Número de Inscripción: 27 Número de Repertorio: 3275

lümerade Inscripción: 22

Numero de Repertorio:

Tomo:1 Folio Inicial:443

Folio Final:518

Folio Inicial:377

Folio Final:394

MANTA Nombre del Cantón:

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

MANTA

Cantón Notaría: Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 08 de junio de 2012

Fecha Resolución:

a .- Observaciones:

ADENDUN DEL PROYECTO HABITACIONAL SI MI CASA PRIMERA ETAPA con una área de 268.513,73m2 desglosado del lote 1 de la escritura inscrita el 10 de Mayo del 2.012 en una área de 182.559,86m2 y de acuerdo al proceso de expropiación declarado de utilidad pública por el consejo en pleno el 20 de Mayo del 2.010 mas el área de 85.935,87m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula/RUC | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad | Dirección Domicilio |
|-------------|--------------|---|--------------|--------|---------------------|
| PROPIETARIO | 136006517001 | EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO SI VIVIENDA EP | NO DEFINIDO | MANTA | |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro | Número Inscripción | Fecha Inscripción | Folio Inicial | Folio Final |
|--------|--------------------|-------------------|---------------|-------------|
| PLANOS | 22 | _24/may./2012 | 377 | 394 |

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Número de Inscripciones Libro COMPRA VENTA PLANOS 2 Total Inscripciones

Empresa Pública Municip Registro de la Propiedad d

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Certificación impresa por :cleotilde_suarez

Ficha Registral:43370

martes, 04 de octubre de 2016 12:34

Pag 2 de 3



Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

Emitido a las : 12:34:24 del martes, 04 de octubre de 2016

A peticion de: SI VIVIENDA

Elaborado por :CLEOTILDE ORTENCIA SUAREZ

1305964593

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

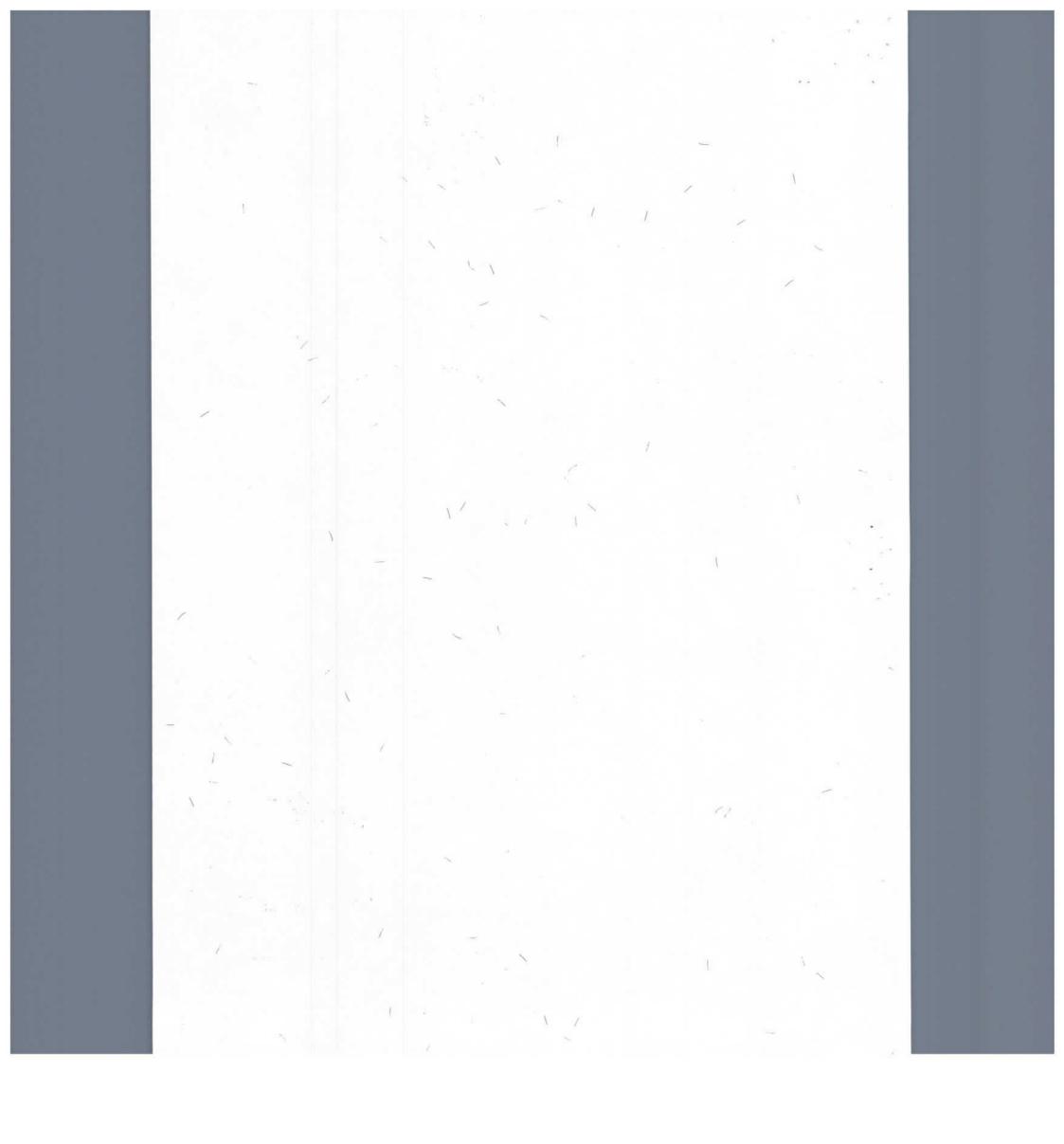














NORMAS Y REGULACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y CONVIVENCIA DEL PLAN HABITACIONAL "SI MI CASA" FASE I

ARTICULO 1 - OBJETO .-

El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas que regular construcción y convivencia del Plan habitacional Si Mi Casa FASE I, ubicada sobre el margen sur de la Vía Circunvalación Tramo II, a 1.200 metros del acceso a la totización Senderos, Parroquia Tarqui, Sector Urbirrios 2, en la Ciudad de Manta.

ARTICULO 2 - AMBITOS DE APLICACIÓN .-

Las presentes normas se aplicarán en el plan habiacional Si Mi Casa FASE I y obligan a todos y cada uno de los Propietarios de vivienda a su cumplimiento, toda vez que con ella se regulan sus derechos y obligaciones recíprocas sin excepción; conteniendo además las normas de convivencia y conservación de bienes municipales del referido Plan Habitacional.

Los propietarios y ocupantes, serán responsables de forma personal o solidaria, según corresponda, de los daños ocasionados por la violación o el incumplimiento de lo establecido en el presente reglamento interno que se aprobare, para la administración, conservación y mejoramiento del plan habitacional SI Mi Casa FASE I.

ARTÍCULO 3.- SUPREMACÍA DE NORMAS.-

En todo lo que no se hubiere previsto en este reglamento, se aplicarán las disposiciones de la Ordenanzas Municipales del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Manta que se hayan expedido sobre la materia, así como las disposiciones del Código Civil aplicables al caso.

En caso de discrepancia entre cualquier norma o disposición, y/o una o varias constantes en este Reglamento, prevalecerán las del Código Civil, a efecto de lo cual, los propietarios del Plan Habitacional, declaran, al tomar conocimiento del mismo, que renuncian de manera expresa a la aplicación de aquellas.

ARTICULO 4 - ÓRGANISMO DE DIRECCIÓN .-

Los Órganos de Dirección son la Junta General de "Si Mi Casa" FASE I y las Asociaciones o Comités. Siendo la Junta General el ente superior.





Cada manzana tipo herradura o cul de sac constituirá su Asociación o Comité quienes eligirán una Directiva, el presidente de la misma será miembro de la Junta General de Sí Mi Casa FASE I.

Constitución del Órgano de Dirección:

- a. Junta General de Sí Mi Casa: Órgano General Directivo y Administrativo de representación de la FASE I. Está constituída por los Presidentes de cada Asociación o Comité de cada Herradura o Manzana, quienes deben elegir su directiva conformada por: Presidente, Vicepresidente, Primer Vocal, Segundo Vocal, tercer Vocal y Secretario. Serán elegidos cada dos años en la Asamblea General de los presidentes de las Asociaciones o Comités.
- b. Asociación o Comité de cada herradura O Manzana: Cada Propietario de cada herradura es miembro de este órgano directivo y administrativo. Cada dos años en Asamblea General elegiran la Directiva que será conformada por un Presidente, un Vicepresidente y tres Vocales.

Todos los propietarios serán convocados mediante citación escrita, logrando asi constituir los Órganos de dirección, para lo cual deberán estar al dia en el pago de cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias. En caso de no poder asistir podrán delegar su voto en cualquier persona de su confianza, bastando para acreditar a ésta, un escrito firmado por el propietario y si es asi, podrá aceptar, obedecer cualquier decisión y acuerdo aprobado en la Junta General y/o Asociación o Comité de Propietarios, al igual que respetar los reglamentos de la Comunidad.

ARTICULO 5 - DERECHO Y OBLIGACIONES DE LOS HABITANTES DEL PLAN HABITACIONAL SI MI CASA FASE I.-

- a) Usar y gozar de sus bienes de acuerdo a la ley, y en la forma establecida por el reglamento interno.
- b) Concurrir con voz y voto a las Asambleas de las Asociaciones o comités de propietarios.
- c) Usar y gozar de las áreas comunales con las limitaciones que señala el presente reglamento.
- d) Dar su vivienda o local en préstamo o arriendo, para uso exclusivo de vivienda o de negocio, según la naturaleza del inmueble y ubicación de acuerdo a la distribución del plan habitacional aprobada por el GADM - Manta; y de conformidad con lo establecido en el presente reglamento.
- e) Cumplir con las normas establecidas en el presente Reglamento Interno.
- f) Asistir cumplida y puntualmente a las asambleas de la Junta General y/o Asociación o Comité sean estas ordinarias o extraordinarias y a las de la Junta





General cuando fueren parte de este; siempre y cuando fueren legalmente convocadas.

ARTICULO 6 - ESTÁ PROHIBIDO A LOS HABITANTES:

- a) Arrojar basura en las calles, aceras, áreas comunales o cualquier otro los dellos plan habitacional.
- b) Mantener la basura en la parte externa de las casas o en las aceras. Pa basi depositara en los lugares acondicionados para el efecto.
- c) Está prohibido almacenar material de reciclado dentro y fuera de las 😜 iendas que provocan la presencia de roedores y cucarachas
- ARIA QUINTA DEL CO d) Colocar adornos, objetos, vehículos, etc. que afecten el lindero del vecino
- e) Descargar aguas residuales a la vía publica

ARTICULO 7 - REFORMA DE NORMAS Y REGULACIONES .-

Cualquier norma escrita en este documento podrá ser reformada, derogada o modificada, siendo necesario únicamente la mayoría en la Junta General de Propietarios, y sin contradecir los Estatutos de la Comunidad. y de las Ordenanzas del GAD Manta.

ARTICULO 8.- NORMAS PARA LA REMODELACIÓN DE VIVIENDAS.-

- Por tratarse "SI MI CASA" FASE I de un Plan Habitacional Municipal en el que debe primar un ambiente de privacidad, tranquilidad y seguridad, se constituyen áreas comunales y municipales con limitaciones a favor de todos los propietarios.
- Las viviendas del Plan Habitacional no podrán ser cambiadas en sus fachadas, que están establecidas de acuerdo a su tipología.
- Los solares del Plan Habitacional no podrán dividirse, ni realizar construcciones en áreas no especificadas, y se respetarán las siguientes especificaciones técnicas para cada vivienda de acuerdo con las normas siguientes:

8.1.- PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN.-

- 8.1.1 La remodelación que se quisiera efectuarse en el Plan Habitacional "Si Mi Casa" FASE I deberá tener la aprobación de la Jefatura Técnica de Si Vivienda-EP, de la Junta General y mediante la Dirección de Planeamiento Urbano del GAD del Cantón Manta, las mismas que se obtendrán cumpliendo con los requisitos estipulados en el presente documento y demás leyes y ordenanzas pertinentes.
- 8.1.2 Los propietarios podrán hacer obras en el interior de sus propiedades cuando no menoscaben o alteren la seguridad de las viviendas, su estructura general, su





configuración o estados exteriores, o perjudiquen los derechos de otros propietarios. Los propietarios se comprometen a hacerse cargo de los escombros y demás suciedades que conlleve dicha obra.

8.1.3 En caso de ensuciarse o dañarse las zonas comunes ó privadas y de no ser reparadas por el ejecutor, la Junta General y/o Asociación o comité, podrá proceder con la reparación, con cargo al propietario.

8.2. DEL AREA DE CONSTRUCCIÓN.-

El COS se determinará de acuerdo a los retiros específicos de cada lote establecidos en las implantaciones que forman parte de las presentes regulaciones de construcción y servidumbre.

8.3. VIVIENDA: COS Y CUS.-

Las Viviendas de acuerdo COS y CUS se clasifican en: De un piso, casas Tohallí y Gaviota, De dos pisos casas Isabella y Umiña.

| Modelo de Casa | COS % | CUS % |
|----------------|-------|-------|
| Tohallí | 50 | 0 |
| Gaviota | 50 | 0 |
| Isabella | 45 | 80 |
| Umiña | 45 | 80 |

COS (Coeficiente de Ocupación del Suelo).

CUS (Coeficiente del Uso del Suelo).

8.4.- DE LOS RETIROS .-

Los retiros posteriores, frontales y laterales mínimos de cada una de las construcciones del Plan Habítacional serán los mencionados en los ANEXOS TÉCNICOS.

8.5 DE LOS CERRAMIENTOS.

8.5.1.- CERRAMIENTOS FRONTALES.-

Se podrá levantar un cerramiento frontal tipo antepecho de no más de 0.80 cm. en mampostería; y hasta 2.40 mts de tipo transparente (reja metálica ornamental o malla) o vegetal (seto vivo).



Página 4 de 34



Queda prohibido sembrar plantas, arbustos o árboles, cuyas raíces afectan directa o indirectamente las áreas de aceras, bordillos, vías o instalaciones subterráneas del Plan Habitacional.

Los cerramientos laterales deben realizarse de acuerdo al tipo de casa según el lineamiento técnico indicado:

- Implantación de viviendas Gaviota (Tipo 01.) Ver pág. 21.

- Implantación de viviendas Gaviota y Umiña esquinera (Tipo 02) Ver pág. 24.

- Implantación de vivienda Tohallí y Gaviota (Tipo 03) Ver pág. 27.
- Implantación de viviendas Isabella y Umiña (Tipo 04) Ver pág. 30.

8.5.2.- CERRAMIENTOS QUE DAN AL AREA COMUNAL.-

Los cerramientos de las viviendas que dan al área comunal serán las que se establece en el Plan Habitacional para cada vivienda y no podrán abrirse accesos directos a las indicadas áreas.

8.6.- DE LAS CUBIERTAS

8.6.1.-CUBIERTAS FRONTALES: Deben construirse de acuerdo a lo indicado en los planos, respetando las lineas de fábrica y la altura recomenda por cada modelo de vivienda. (Ver especificaciones técnicas desde pag. 34).

8.6.2.- CUBIERTAS EN EL ÁREA DE LAVANDERIA: La cubierta en el area de lavanderia deber realizarse según las especificaciones indicadas para cada tipo de vivienda. (Ver desde la pag. 21).

8.7.- DE LAS ACERAS Y BORDILLOS.-

Las aceras conservarán el diseño aprobado por el GAD del Cantón Manta según el plano urbanístico.

Es obligación de los propietarios el cuidado de las aceras frente a su terreno.

ARTÍCULO 9.- CARACTERÍSTICAS DE LAS VIVIENDAS.-

El diseño arquitectónico de las viviendas del Plan Habitacional "Si Mi Casa", está aprobado y registrado por el GAD-Municipal del Cantón Manta, por lo que, no se pueden realizar cambios en sus fachadas ni estructuras.

9.1- CARACTERÍSTICAS DE LAS CONEXIONES.- Todas las instalaciones serán subterráneas o empotradas, y estarán sujetas a las disposiciones y especificaciones de las ordenanzas y reglamentos emitidos y vigentes por el G.A.D. de Manta.

Página 5 de 34



9.2.- CONEXIONES .-

Se prohíbe toda conexión o manipuleo de las instalaciones" eléctricas, hidrosanitarias, telefónicas, etc." del Plan Habitacional, salvo aquellas autorizadas expresamente por las autoridades luego del trámite correspondiente.

También se prohíbe la apertura de cajas, armarios y en general de las instalaciones del Plan Habitacional.

9.3.- VARIOS

No se podrán hacer excavaciones ni roturas en los muros y demás bienes comunes de la Urbanización.

ARTÍCULO 10.- DISPOSICIONES PARA LAS REMODELACIONES.

Queda expresamente prohibido cambiar la fachadas de las viviendas, preparar concreto, morteros, etc., así como mantener materiales en calles y aceras del Plan Habitacional, debiendo dejarlas en el estado en que las recibe, repararlas y dejarlas en las mismas condiciones originales.

Considerando que el G.A.D. de Manta ha emitido una **Ordenanza** normando el "Manejo y Disposición final de Escombros" y que el Plan habitacional Si Mi Casa FASE I, se encuentra dentro del límite urbano cantonal, a continuación se transcriben algunos artículos que deben ser obligatoriamente observados por los propietarios del Plan Habitacional Si Mi Casa FASE I y que se refieren al manejo y desalojo de los desechos sólidos no peligrosos producidos por las demoliciones de edificaciones y construcciones; y de los desechos sólidos no peligrosos de materiales de construcciones utilizados en una obra.

- Es responsabilidad de los generadores de escombros no peligrosos su recolección, transporte y descarga en el relleno sanitario previamente autorizado por la Municipalidad.
- También el Gestionar y/o contratar el retiro de los escombros no peligrosos en forma inmediata del frente de la obra y transportarlos al relleno sanitario para su disposición final.
- 3. En base a los Artículos indicados y en función de que el propietario ha sido autorizado por el G.A.D de Manta mediante un "Permiso de Obra Menor" para realizar adecuaciones a la vivienda, se emiten los siguientes reglamentos para la "Disposición final de Escombros de Materiales de demolición y/o Construcción":
- En el caso de remodelación y que la villa se encuentre deshabitada, los desechos materiales no peligrosos deben ser almacenados dentro de la vivienda hasta el retiro definitivo.



Página 6 de 34



- En el caso de remodelación y que la villa se encuentre habitada, los desechos materiales no peligrosos deben ser retirados totalmente al culminar la jornada diaria de obra.
- 6. Por ningún motivo los desechos de materiales de demolición y/o concerno de deben depositarse en los retiros de las viviendas, ya que esto concerno de la naturaleza como el viento o la lluvia esparzan toto o parcialmente los materiales indicados.
- No está permitido que se utilice la vía pública, sean estas aceras, elles principale
 o secundarias, para almacenar, mezclar etc. materiales de construcción
 desechos de los mismos.
- Los trabajos de demolición y /o construcción deben ser ejecutados entre las 08h00 y las 17h30.
- 9. Debido a que este reglamento está enmarcado dentro de la Ordenanza para normar el "Manejo y Disposición Final de Escombros " del G.A.D. de Manta, los vecinos o personas que se vean afectados por este incumplimiento pueden hacer sus denuncias directamente al ente cantonal, de esta manera se aplicarán las sanciones estipuladas en esta misma Ordenanza:
- 10. Está prohibido el ingreso de vehículos pesados y extrapesados por ejemplo: volquetas, camiones desde 3 ejes o mayores a 4 toneladas, tractores etc.

ARTÍCULO 11.- DE LA CONVIVENCIA.

11.1. - AREAS DE LAVANDERIA Y TENDEDEROS DE ROPA.

- 11.1.1 El area de lavanderia será la que estaá establecida dentro de las especificaciones tecnicas de la viviendas. Está totalmente prohibido utilizar las areas frontales, aceras para esta actividad.
- 11.1.2 Las conexiones de las lavadoras o el agua utilizada para lavar ropa debe ser evacuada por el lavadero instalado en el patio de cada vivienda.
- 11.1.3 Esta totalmente prohibido evacuar, botar o lanzar agua a las aceras y calles, los daños ocasionados por esta accion serán facturados al dueño de cada vivienda.
- 11.1.4 Esta totalmente prohibido colocar tendederos en al exterior de las viviendas por ser esto antiestético. Los tendederos que se usen, no pueden pasar la altura de los balcones ó muros y de esta forma quedan escondidos.
- 11.1.5 La cubierta en el area de lavanderia deber realizarse según las especificaciones indicadas para cada tipo de vivienda. Ver anexos (01,02,03 y 04).





11.2.- ANIMALES DOMÉSTICOS.

- 11.2.1 Los animales domésticos: perros y gatos, de cualquier clase, que permanezcan en el Plan Habitacional, peligrosos o no, están condicionados a que se los mantenga dentro de los linderos de su propio solar, y con las seguridades para impedir que salgan de dichos linderos.
- 11.2.2 Si alguno de ellos produce ruidos molestosos (ladridos, maullidos, etc.) que perturben la tranquilidad del vecindario, pueden ser reportados al Ministerio de Salud para su respectivo retiro.
- 11.2.3 Podrán ser paseados únicamente con las debidas seguridades (correas de seguridad) y acompañados de su propietario o representante, y recoger sus excrementos.
- 11.2.4 Cuando los Propietarios salgan de vacaciones o de viaje, deberán asegurarse que sus animales domésticos: perros y gatos, queden en casa, y no perturben la tranquilidad y el orden del vecindario, siendo el dueño del animal responsable de que éste no cause escándalos durante su ausencia, tomando todas las prevenciones necesarias.

11.3 - LETREROS Y PUBLICIDAD

Todos los propietarios de viviendas (tipo Umiña) con locales comerciales tienen obligación de consultar con el Comité y de la Comisaría de Construcciones del GAD del Cantón Manta antes de colocar algún anuncio publicitario, acompañando un croquis detallado de la instalación que solicite realizar con indicación de las dimensiones y características del anuncio, y lugar donde desean emplazarlo.

11.4. - NORMAS DE CONVIVENCIA

- 11.4.1 Todas las actividades ilegales, dañinas, ilícitas, peligrosas, e insalubres están totalmente prohibidas en las viviendas.
- 11.4.2 Todos los propietarios deben mantener su propiedad en buen estado.
- 11.4.3 Si algún propietario causara por negligencia, u otra razón, daño a una propiedad, estará obligado a reponer el daño causado, tanto si la propiedad dañada es de otro particular o es de la zona común de la Comunidad de Propietarios.
- 11.4.4 Así mismo, deberá observar la diligencia debida en el uso del inmueble y sus relaciones con los demás propietarios y responder ante estos de las infracciones ocasionadas por quien ocupe su propiedad.
- 11.4.5 No se podrán realizar actos contrarios a la moral y a las buenas costumbres o que afecten las normas de convivencia y armonía de los propietarios y en general aquellos que desnaturalicen el Plan Habitacional.

B

Página 8 de 34



11.5.- NORMAS ESPECIALES DE CARÁCTER ESTRICTO

- 11.5.1 No se podrá depositar ningún tipo de basura en la calle, jardines, entradas le viviendas, ni en otro lugar que no sean los destinados para ello.
- 11.5.2 Se prohíbe rayar, escribir, ensuciar y estropear paredes y fachada de viviendas, incluso la inserción de rótulos y anuncios de publicidad salvo autorizados por la Comunidad.
- autorizados por la Comunidad.

 11.5.3 Ningún tipo de ruido, ya sea producido por aparatos de música, televisión, por electrodomésticos o incluso el producido por los habitantes de las viviendas, deberán molestar en ningún momento a los demás vecinos y se deberá impedir que el ruido que se produzca en el interior de las casas trascienda las mismas, por lo que deberá regularse la intensidad del mismo.
- 11.5.4 Está prohibido guardar, ni siquiera bajo pretexto de ser parte integrante de las herramientas utilizados por el Propietario en su trabajo o actividad, artículos tales como sustancias explosivas, corrosivas, inflamables o que pudiesen producir humo o malos olores.
- 11.5.5 Está prohibido colocar en el exterior de los inmuebles cualquier objeto susceptible de afectar la estética del Plan Habitacional o comodidad de los demás propietarios.
- 11.5.6 Está prohibido utilizar las áreas comunes y sociales para fines distintos a los autorizados en este reglamento.

11.6. - PROPIETARIOS QUE ALQUILEN.-

Los propietarios que alquilen sus viviendas deberán poner en conocimiento del inquilino, y podrán a disposición de estos, todas estas normas por la que se rige la Comunidad, con el fin de que las cumplan, y serán aquellos responsables de las acciones de éstos últimos.

ARTICULO 12.- MANTENIMIENTO DE ÁREAS COMUNES

Es responsabilidad de la Asociación o Comité:

- El mantenimiento de las áreas verdes comunales, las actividades de renovación y siembra estarán a cargo del Secretario.
- 2. El Mantenimiento de canchas deportivas
- 3. El Mantenimiento de las áreas comunales
- 4. Controlar y regular el uso de las áreas de recreación y deportivas
- 5. Tener todas las responsabilidades laborales sobre los trabajadores contratados
- 6. Este mantenimiento no incluye, por lo que se podrá cobrar como adicional las mejoras de la infraestructura las áreas comunales y el uso de canchas deportivas de acuerdo a lo establecido por la Junta General y/o Asociación o Comité.

fo

Página 9 de 34

Chamorro o



7. La reparación de daños de bienes comunales, en zonas comunes que sean causados por actos de vandalismos o catástrofes naturales o aquellos que sean productos de fuerza mayor o caso fortuito establecidos en el Código Civil Ecuatoriano.

ARTÍCULO 13.- DE LAS TRANSFERENCIAS Y ARRENDAMIENTOS .-

- Ninguna vivienda podrá ser enajenada o arrendada, sin que su propietario haga conocer a la otra parte interviniente, cada una de las especificaciones y restricciones impuestas por el presente reglamento.
- 2. De no contener dichos actos o contratos la mención y aceptación expresa a las disposiciones y restricciones de este reglamento, el propietario responderá por el incumplimiento a las disposiciones aquí contenidas, así como por las molestias y daños ocasionados a las viviendas colindantes y al urbanismo en general, sin perjuicio de la sanción pecuniaria que le aplicará la Junta General.
- 3. Las restricciones de este reglamento, y las que en el futuro se llegaren a dictar, son de naturaleza real, es decir, obligan al propietario de la propiedad y a sus sucesores en el dominio, cualquiera que hubiese sido el título o modo de adquirir el dominio.

ARTÍCULO 14.- DEL USO DE LA CANCHA.-

Las canchas múltiples y demás áreas de recreo serán utilizadas exclusivamente por los propietarios y sus invitados (familiares y amigos).

Si se ocasionare algún daño en la cancha imputable a un Propietario o a sus familiares, invitados o dependientes, será dicho propietario quien responda por la reparación o reposición que deberá ser constatada y aprobada por la Administración.

ARTÍCULO 15,- DE LAS VIVIENDAS CON LOCAL COMERCIAL.-

Las viviendas Tipo Umiña que están diseñadas con local comercial, son las únicas autorizadas a realizar esta actividad dentro del Plan Habitacional "Si Mi Casa", las que están ubicadas estratégicamente para brindar este servicio a la comunidad, quienes deberán cumplir con todos los permisos que competan para su respectivo funcionamiento.

ARTÍCULO 16.- DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.-

 La violación a una o cualquiera de las restricciones impuestas sobre el derecho de dominio de la propiedad, el incumplimiento de las normas. y especificaciones técnicas para la remodelación de viviendas, obligarán al propietario que incurrió en falta a deshacer, reparar o modificar la causa de la violación a los propietarios de los inmuebles vecinos colindantes afectados, en el tiempo máximo que





determine la Junta General y/o Asociación o Comité. De no hacérselo en el tiempo señalado, el propietario del predio afectado podrá efectuar dichas reparaciones a costo del trasgresor, el mismo que estará obligado a pagarle además una multa equivalente al 100% del valor de la obra.

- multa Chamorro peninosa ios de 2. El daño o pérdida de bienes del Plan Habitacional, imputable a los propusarios d los inmuebles, a sus familiares, visitas o dependientes, obligará a los popietarios a la reparación o reposición del bien, en el tiempo que determine la Janta Genera y/o Asociación o Comité. De no hacérselo en el tiempo señalado, el projetario del predio afectado podrá efectuar dichas reparaciones a costo del trassessor, el mismo que estará obligado a pagarle además una multa equivalente al 100 mente. Canto valor de la obra.
- 3. Corresponderá a la Junta General, la facultad de aplicar y reformar el presente Reglamento, así como calificar cualquier otra infracción por parte de los propietarios o arrendatarios de los inmuebles, así como la fijación e Imposición de multas.
- 4. Las controversias, discrepancias o incumplimientos de las disposiciones del presente Reglamento, serán resueltas por un Juez Civil de Manta en el trámite del juicio verbal sumario.

ARTÍCULO 17.-DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-

Hasta que la Junta General, esté legalmente constituida, los promotores tendrán la facultad de aplicar y reformar el presente reglamento.

En todo lo que no se encuentre estipulado en el presente reglamento, se aplicará lo que determinan las ordenanzas y el Código Civil.





NORMA TÉCNICA DESCRIPTIVA PARA REALIZAR AMPLIACIONES EN LAS VIVIENDAS, CERRAMIENTOS, CUBIERTAS Y CISTERNAS EN EL PLAN HABITACIONAL "SI MI CASA" FASE I

AMPLIACIONES EN LAS VIVIENDAS

1. CASA TOHALLI

Desde su construcción original, en dicha vivienda se permitirá la ampliación o aumento de un dormitorio el cual sería construido en el retiro frontal del terreno, con un área de 10.46mts2 que corresponde a 3,04mts (ancho de la cocina) x 3,46 hacia el frente, el ingreso del dormitorio será a un costado de la cocina junto al mesón del fregadero.

Las paredes deberán cumplir con el espesor y el material de acuerdo a las especificaciones técnicas que se dispongan en el diseño de los planos.

Con respecto a la cubierta tendrá que mantenerse o conservarse las misma características de los materiales y respetando el diseño propio de su fachada.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA CONSTRUCTIVA

Dentro de los aspectos preliminares de la construcción se inician el trabajo de replanteo del área a construir, estos trabajos se realizaran a través de medios manuales y herramientas menores.

Para delimitar las áreas, La estructura estará formada por plintos aislados (h=variable x 0.80mts x 0.80mts), ubicados en las esquinas de la pared donde serán elevadas las columnas de hormigón armado de 0.20cms x 0.20cms x h=variable con varillas de Ø10mm y estribos de Ø8mm.

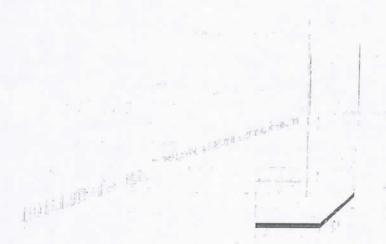
Previo al armado de la riostra se deberá construir un muro de hormigón ciclópeo de 0,40cms alto x 0,20cms de ancho que garantice la firmeza de la estructura; posteriormente se arma las riostra que estarán apoyada sobre los muros de H°C donde las varillas que la conformen estarán amarradas a la losa de cimentación realizando perforaciones de 0.10 cm. Luego se procede a la fundición de un contrapiso de hormigón simple de 0.07cms de espesor sobre una base de mejoramiento compactada en al caso de que se necesite hacerlo.

J

²ágina 12 de 34

DETAILE DE ECTRICTIBA DE VICA #







Para asegurar la estabilidad de la pared se deberán dejar chicotes de 50cms de longitud C/40cms en los muros de la cocina; se fundirá un dintel de 15cms de alto por el ancho de la pared que ira sobre el vano de la ventana y a la misma altura sobre las paredes laterales del aumento. El dintel estará formado por dos varillas de refuerzo de Ø10mm y unas vinchas de Ø6mm. C/20cms.



DETALLE DE MURO Y RIOSTRA

DETALLE DE DINTEL #1

La cubierta se la podrá considerar de dos formas para su instalación:

- Considerando que solo se cubrirá el dormitorio a aumentar; con un volado lateral de 0.35cms y frontal de 0.25cms cubriría dicho espacio.
- En el caso de aumentar la cubierta para proteger el ingreso de la vivienda será por un ancho de 3,31mts y profundidad de 3.00 mts.





Además se deberá soldar al piso una columna metálica de $0.075 \, \text{cms} \times 0.075 \, \text{cms}$ sobre el cual va ir soldado las estructuras de las cubiertas.

La estructura será de hierro tipo G de 60x30x10x2 (correas transversales y longitudinales) las que se fijaran directamente a las paredes. Todo el sistema de estructura metálica será recubierto con pintura anticorrosiva tanto por afuera como por dentro de las correas.

Las placas de la cubierta que formaran el techado de las viviendas será de fibrocemento y se fijaran a las correas de la estructura metálica con ganchos de 5"y sostenedores metálicos que tendrán tapón de caucho.

Al momento de colocar la cubierta que forman las dos aguas, proteger con caballetes para que no existan filtraciones de agua en la época de invierno.

Se recomienda que al momento de hacer el boquete para la puerta del dormitorio, esta se deberá realizar con una maquina cortadora y no con combo para no afectar las estructuras de las paredes.

Se debe indicar además que la ventana del dormitorio tendrá dimensiones que indiquen los planos (1,00mts \times 1.00mts).

2. CASA TOHALLI ESPECIAL

Desde su construcción original, en dicha vivienda se permitirá la ampliación o aumento de un dormitorio el cual sería construido en el retiro frontal del terreno, con un área de





10.03mts2 que corresponde a 3,04mts (ancho de la cocina) x 3,30 hacia el frente, el ingreso del dormitorio será a un costado del mesón del fregadero de la cocina.

Las paredes deberán cumplir con el espesor y el material de acuerdo de la cocina.

especificaciones técnicas que se dispongan en el diseño de los planos.

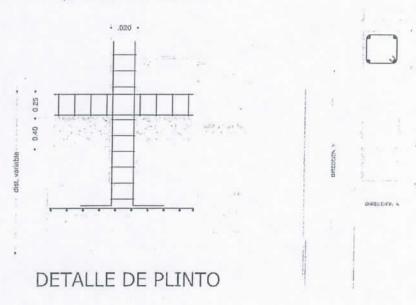
Con respecto a la cubierta tendrá que mantenerse o conservarse las características de los materiales y respetando el diseño propio de su fachada.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA

Dentro de los aspectos preliminares de la construcción se inician el trabajo de replanteda DEL CANTON del área a construir, estos trabajos se realizaran a través de medios manuales y herramientas menores.

Para delimitar las áreas, La estructura estará formada por plintos aislados (h=variable x 0.80mts x 0.80mts), ubicados en las esquinas de la pared donde serán elevadas las columnas de hormigón armado de 0.20cms x 0.20cms x h=variable con varillas de Ø10mm y estribos de Ø8mm.

Previo al armado de la riostra se deberá construir un muro de hormigón ciclópeo de 0,40cms alto x 0,20cms de ancho que garantice la firmeza de la estructura; posteriormente se arma las riostra que estarán apoyada sobre los muros donde las varillas que la conformen estarán amarradas a la losa de cimentación realizando perforaciones de 0.10 - 0.15cms. Luego se procede a la fundición de un contrapiso de hormigón simple de 0.07cms de espesor sobre una base de mejoramiento compactada en al caso de que se necesite hacerlo.







Para asegurar la estabilidad de la pared se deberán dejar chicotes de 50cms de longitud C/40cms en los muros de la cocina; se fundirá un dintel de 15cms de alto por el ancho de la pared que ira sobre la ventana y a la misma altura sobre las paredes laterales del aumento, esto para dar mayor rigidez a las paredes. El dintel estará formado por dos varillas de refuerzo de Ø10mm y unas vinchas de Ø6mm. C/20cms.

La cubierta se la podrá considerar de dos formas para su instalación:

- Considerando que solo se cubrirá el dormitorio al aumentar; con un volado lateral de 0.35cms y frontal de 0.25cms cubriría dicho espacio.
- En el caso de aumentar la cubierta para proteger el ingreso de la vivienda será por un ancho de 3,31mts y profundidad de 3,00mts.

Se empezara por excavar y fundir un plinto de hormigón simple $(0.30 \, \text{cms} \times 0.30 \, \text{cms} \times 0.40 \, \text{cms})$ al que se le anclaran una platina de acero de 3mm, sobre el cual se soldara una columna metálica de $0.10 \, \text{cms} \times 0.10 \, \text{cms} \times 0.03 \, \text{cms}$. Posterior a esto se sujetaran las vigas y sobre estas se soldaran las correas.

La estructura será de hierro tipo G de 6x30x10x2 (correas transversales y longitudinales) las que se fijaran directamente a las paredes. Todo el sistema de estructura metálica será recubierto con pintura anticorrosiva blanca tanto por afuera como por dentro de las correas.

Las placas de la cubierta que formaran el techado de las viviendas será de fibrocemento pintada de rojo teja en cara externa y color blanco en voladizo cara inferior; la cubierta se fijaran a las correas de la estructura metálica con ganchos y sostenedores metálicos que tendrán tapón de caucho.

Je -

Página 16 de 34



Se recomienda que al momento de romper la pared de hormigon o un proque.

la abertura de la puerta se lo realice con una maquina cortadora y no con combo para maorro afectar las paredes con golpes que puedan comprometer la estructura de las casas alemás que al momento de hacer la abertura para la valtana del la capación de la capación dormitorio se respete las dimensiones que indiquen en los planos (1,00mts x 200m

3. VILLA GAVIOTA

Desde su diseño original, en dicha vivienda se permitirá la ampliación de la cubierta que la cubrirá el ingreso en un área de 7.70mts2, con la finalidad de proteger dicha área de la lluvia y por las primeras horas del día de la inclemencia del sol.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA

En el caso de aumentar la cubierta para proteger el ingreso de la vivienda será por un ancho de 3,31mts y profundidad de 3,00 mts. Desde la pared de la vivienda.

Se empezara por excavar y fundir un plinto de hormigón simple (0.30cms x 0.30cms x 0.40cms) al que se le anclaran una platina de acero de 3mm, sobre el cual se soldara una columna metálica de 0.10cms x 0.10cms x 0.03cms. Posterior a esto se sujetaran las vigas y sobre estas soldadas las correas.

La estructura será de hierro tipo G de 6x30x10x2 (correas transversales y longitudinales) las que se fijaran directamente a las paredes. Todo el sistema de estructura metálica será recubierto con pintura anticorrosiva blanca tanto por afuera como por dentro de las correas.

Las placas de la cubierta que formaran el techado de las viviendas será de fibrocemento pintada de rojo teja en cara externa y color blanco en voladizo cara inferior; la cubierta se fijaran a las correas de la estructura metálica con ganchos y sostenedores metálicos que tendrán tapón de caucho.





4. CASA ISABELLA

Desde su construcción original, en dicha vivienda se permitirá la ampliación de la cubierta que cubrirá un área de 17.10mts2, con la finalidad de proteger dicha área de la lluvia y por las primeras horas del dia de la inclemencia del sol.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA

El techado que protegerá el ingreso de la vivienda será por un ancho de 6.55mts de frente y por un costado de 3.00mts y por el otro 2,30mts.

Se empezara por excavar y fundir dos plintos de hormigón simple $(0.30 \, \text{cms} \times 0.30 \, \text{cms} \times 0.40 \, \text{cms})$ al que se le anclaran una platina de acero de 3mm, sobre el cual se soldara una columna metálica de $0.075 \, \text{cms} \times 0.075 \, \text{cms} \times 0.03 \, \text{cms}$. Posterior a esto se sujetaran las vigas metálicas y sobre estas se soldaran las correas.

La estructura será de hierro tipo G de 60x30x10x2 (correas transversales y longitudinales) las que se fijaran directamente a las paredes. Todo el sistema de estructura metálica será recubierto con pintura anticorrosiva blanca tanto por afuera como por adentro de las correas.

Las placas de la cubierta que formaran el techado de las viviendas será de fibrocemento pintada de rojo teja en cara externa y color blanco en voladizo cara inferior; la cubierta se fijaran a las correas de la estructura metálica con ganchos y sostenedores metálicos que tendrán tapón de caucho.

la

Página 18 de 34



5. CASA UMIÑA

Desde su construcción original, en dicha vivienda se permitirá la amplia n del comercial el cual sería construido en el retiro frontal del terreno, con un áre de 4, corresponde a 3,08mts (ancho del local) x 1,50 hacia el frente, el ingreso de dormitoro será a un costado del mesón del fregadero de la cocina.

Las paredes deberán cumplir con el espesor y el material de acuerdo a la per

Las paredes deberán cumplir con el espesor y el material de acuerdo especificaciones técnicas que se dispongan en el diseño de los planos.

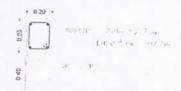
Con respecto a la cubierta tendrá que mantenerse o conservarse las misma características de los materiales y respetando el diseño propio de su fachada.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA CONSTRUCTIVA

Dentro de los aspectos preliminares de la construcción se inician el trabajo de replanteo del área a construir, estos trabajos se realizaran a través de medios manuales y herramientas menores.

Se realizara una excavación para formar el muro de hormigón ciclópeo (piedra bola) sobre el cual va ir apoyada la cadena con las dimensiones que indiquen los planos.

Luego se procede a la fundición de un contrapiso de hormigón simple de 0.07cms de espesor sobre una base de mejoramiento compactada.



DETALLE DE MURO Y RIOSTRA

DETALLE DE DINTEL #1

Al momento del emblocado se deberán empotrar chicotes de 50cms C/40cms en los muros de pared y en las esquinas se deberá reforzar con varillas dobladas en forma de L además del traslape que exista entre bloques; se fundirá un dintel de 15cms de alto por el ancho de la pared que ira sobre la ventana y a la misma altura sobre las paredes laterales del aumento, esto para dar mayor rigidez a las paredes. El dintel estará formado por dos varillas de refuerzo de Ø10mm y unas vinchas de Ø6mm C/20cms.

Página 19 de 34

Chamorro Achinos



La cubierta se la podrá considerar de dos formas para su instalación:

- Considerando que solo se cubrirá el aumento del local comercial; con un volado lateral de 0,40cms y frontal de 0,20cms cubriría dicho espacio.
- En el caso de aumentar la cubierta para proteger el ingreso de la vivienda será por un ancho de 2,90mts y profundidad de 3,00mts.
 Además se deberá soldar al piso una columna metálica de 0,10cms x 0,10cms sobre el cual va ir soldado las vigas y sobre estas las correas.

La estructura será de hierro tipo G de 60x30x10x2 (correas transversales y longitudinales) las que se fijaran directamente a las paredes. Todo el sistema de estructura metálica será recubierto con pintura anticorrosiva tanto por afuera como por dentro de las correas.

Las placas de la cubierta que formaran el techado de las viviendas será de fibrocemento y se fijaran a las correas de la estructura metálica con ganchos y sostenedores metálicos que tendrán tapón de caucho.

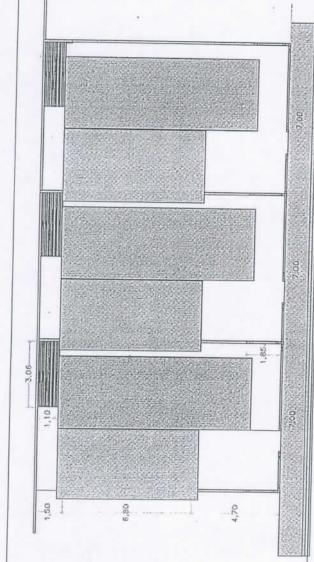
NOTA: una vez realizada la modificación, las fachadas deberán quedar pintadas con los mismos tonos y texturas de las casas del entorno inmediato o como lo indique el técnico en obra, con la finalidad de mantener la armonía formal de las viviendas.

f

Página 20 de 34



CERRAMIENTOS Y CUBIERTAS TIPO 01: IMPLANTACIÓN DE CASA GAVIOTA



ESPECIFICACIONES TÉCNIC CERRAMIENTOS

Mampostería con una altura menta de 0.80mts (bloque o ladrillo) con su respectivo enlucido y pintado (colores agradable a la vista)

chamorro

 Instalación de rejas metálicas o mallas con una altura máxima de 1.60mts. El diseño del enrejado es de consideración o preferencia del propietario de la vivienda, pero manteniendo un agradable diseño.

 Cerramiento frontal con un ancho de 7mts excepto los lotes esquineros (8mts); se deberá respetar las especificaciones técnicas antes mencionados. (Punto 1 y 2)

 Cerramiento lateral izquierdo con un ancho de 4.70mts.

Se podrá levantar la pared de bloque o ladrillo a una altura máxima de 2.40mts por un ancho de 2.75mts (limite línea de fábrica, Ver lámina 1 y 2 casa Gaviota) y los 1.95mts a 0.80mts.

 Cerramiento lateral derecho con un ancho de 4.70mts.

Se podrá levantar la pared de bloque o ladrillo a una altura máxima de 2.40mts por un ancho de 2.75mts (limite línea de fábrica. Ver lámina 1 y 2 casa Gaviota) y los 1.95mts a 0.80mts. (Punto 1 y 2)

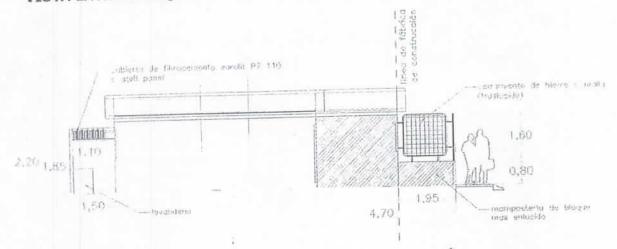
CUBIERTA DE LAVANDERIA

 Con respecto a la lavandería será protegida con un techo de características específicas EUROLIT P7 110 o Stell panel que estará apoyado y sujetado sobre una estructura metálica o madera. La altura está indicada en los anexos gráficos.

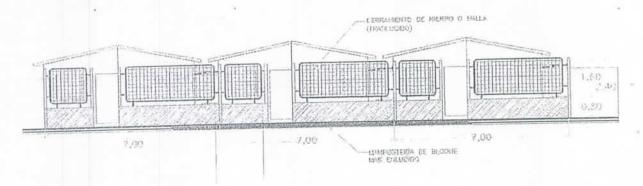
No se considera cerrar todo el patio posterior por motivo de iluminar y ventilar los espacios, caso contrario se verá afectado el interior de la vivienda por causas de humedad, calor y espacios mal iluminados.



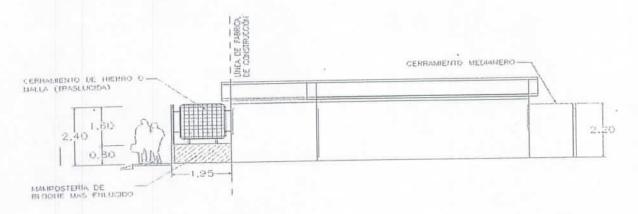
VISTA LATERAL IZQUIERDA



VISTA FRONTAL

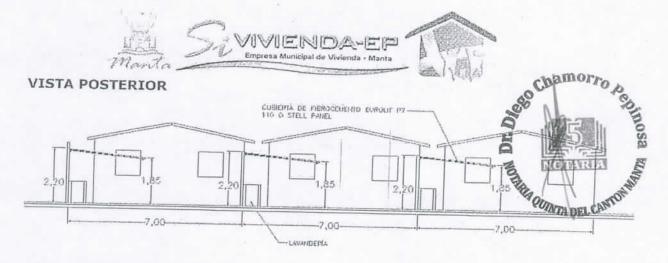


VISTA LATERAL DERECHA

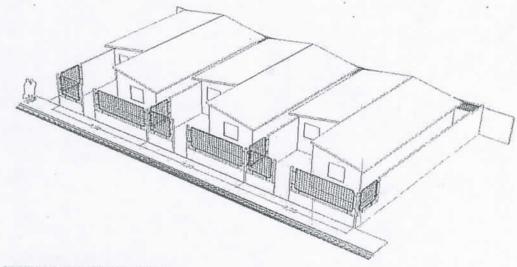


£

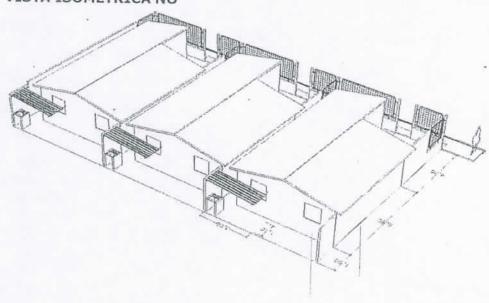
Página 22 de 34



VISTA ISOMETRICA SE



VISTA ISOMETRICA NO

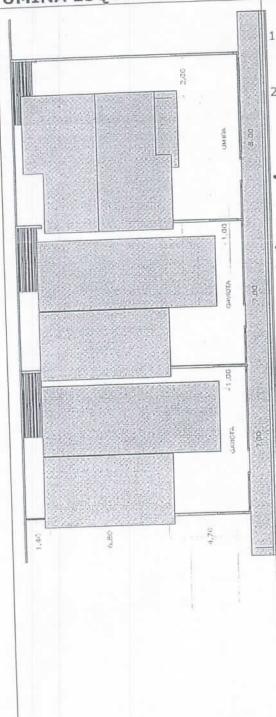


les

Página 23 de 34



TIPO 02: IMPLANTACION DE VIVIENDAS GAVIOTA Y UMIÑA ESQUINERA



ESPECIFICACIONES TECNICAS

CERRAMIENTOS

1. Mampostería con una altura máxima de 0.80mts (bloque o ladrillo) con su respectivo enlucido y pintado (colores agradable a la vista)

2. Instalación de rejas metálicas o mallas con una altura máxima de 1.60mts. El diseño del enrejado es de consideración o preferencia del propietario de la vivienda, pero manteniendo un agradable diseño.

Cerramiento frontal con un ancho de 7mts excepto los lotes esquineros (8mts); se deberá respetar las especificaciones técnicas antes mencionados. (Punto 1 y 2) izquierdo

laterai Cerramiento (Umiña) con un ancho de 5.20mts. se podrá levantar la pared de bloque o ladrillo a una altura máxima de 2.40mts por un ancho de 2.80 mts. hasta la línea de fábrica de la villa Umiña y los 2.40 mts restantes a 0.80mts.

izquierdo lateral Cerramiento (Gaviota) con un ancho de 4.70mts. Se podrá levantar la pared de bloque o ladrillo a una altura máxima de 2.40mts por un ancho de 2.75mts (limite línea de fábrica. Ver lámina 1 y 2 casa Gaviota) y los 1.95mts restantes a 0.80mts.

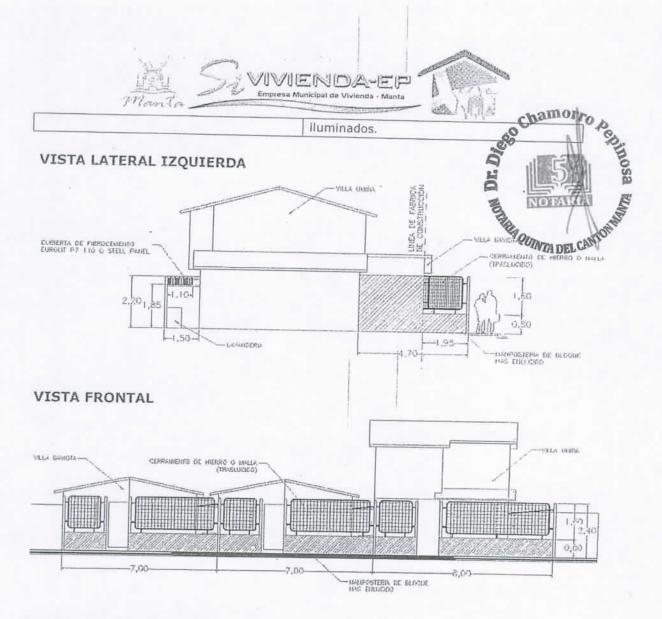
Cerramiento lateral derecho con un ancho de 4.70mts.

Se podrá levantar la pared de bloque o ladrillo a una altura máxima de 2.40mts por un ancho hasta la línea de fábrica de la villa gaviota y los 1.95mts desde el límite del lote a 0.80mts.

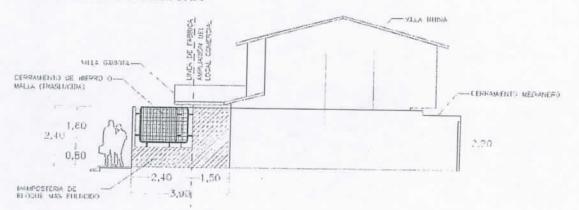
CUBIERTA DE LA VANDERIA

Con respecto a la lavandería será protegida con un techo de características específicas EUROLIT P7 110 o Stell panel que estará apoyado y sujetado sobre una estructura metálica o madera. La altura está indicada en los anexos

No se considera cerrar todo el patio posterior por motivo de iluminar y ventilar los espacios, caso contrario se verá afectado el interior de la vivienda por causas de humedad, calor y espacios mal



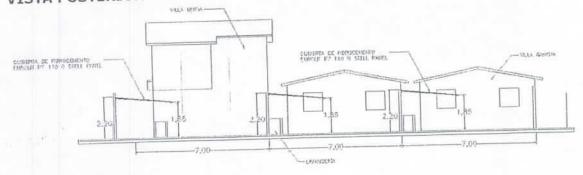
VISTA LATERAL DERECHA



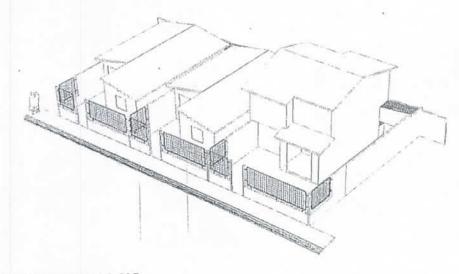
£



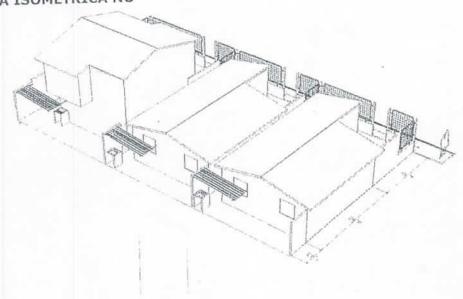
VISTA POSTERIOR



VISTA ISOMETRICA SE



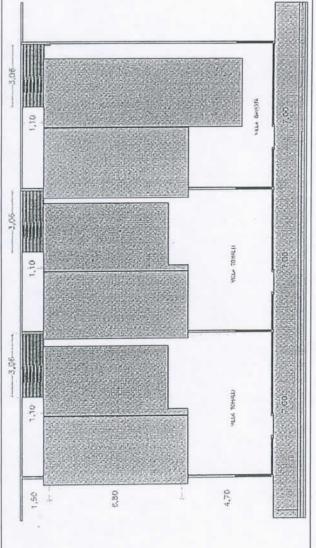
VISTA ISOMETRICA NO



La-

Página 26 de 34





ESPECIFICACIONES TECNICA

Mampostería con un altura máxima de 0.80mts (bloque o drillo) con su respectivo enlucido y pin agradable a la vista)

2. Instalación de rejas metálicas o mallas con una altura máxima de 1.60mts. El diseño del enrejado es de consideración o preferencia del propietario de la vivienda, pero manteniendo un agradable diseño.

Cerramiento frontal con un ancho de 7mts excepto los lotes esquineros (8mts); se deberá respetar las especificaciones técnicas mencionados. (Punto 1 y 2)

Cerramiento lateral izquierdo con un ancho de 4.70mts.

Se podrá levantar la pared de bloque o ladrillo a una altura máxima de 2.40mts por un ancho hasta la línea de fábrica de la villa gaviota y los 1.95mts a 0.80mts.

Cerramiento lateral derecho con un ancho de 4.70mts.

Se podrá levantar la pared de bloque o ladrillo a una altura máxima de 2.40mts por un ancho hasta la línea de fábrica de la villa gaviota y los 1.95mts a

(Punto 1 y 2)

0.80mts.

CUBIERTA DE LAVANDERIA

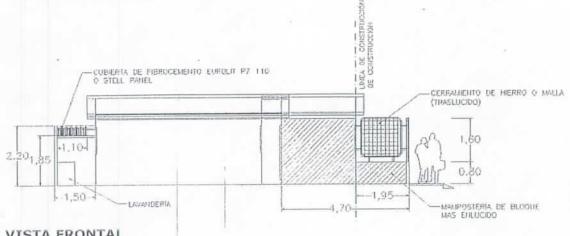
Con respecto a la lavandería será protegida con un techo características específicas EUROLIT P7 110 o Stell panel que estará apoyado y sujetado sobre una estructura metálica o madera. La altura está indicada en los anexos gráficos.

No se considera cerrar todo el patio posterior por motivo de iluminar y ventilar los espacios, caso contrario se verá afectado el Interior de la vivienda por causas de humedad, calor y espacios mal iluminados.

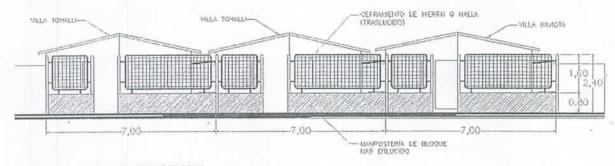




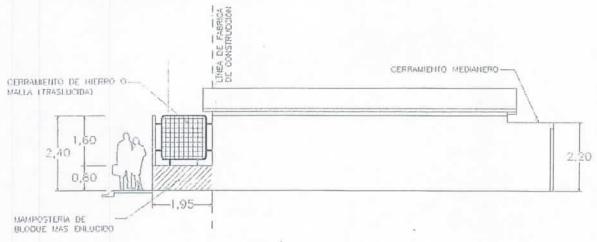
VISTA LATERAL IZQUIERDA



VISTA FRONTAL



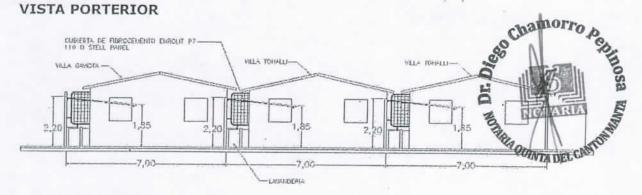
VISTA LATERAL DERECHA



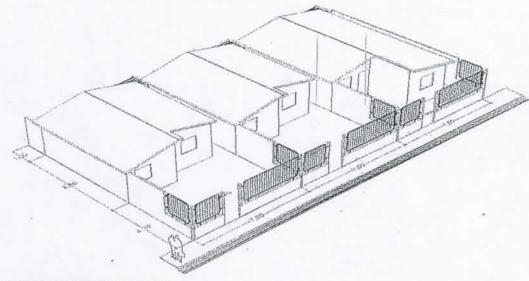
Página 28 de 34



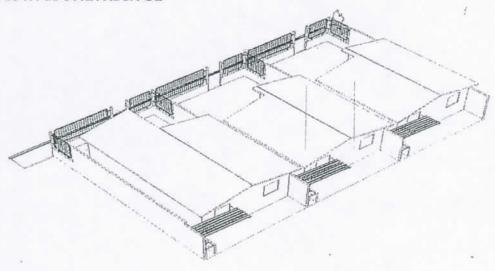
VISTA PORTERIOR



VISTA ISOMETRICA SO



VISTA ISOMETRICA SE

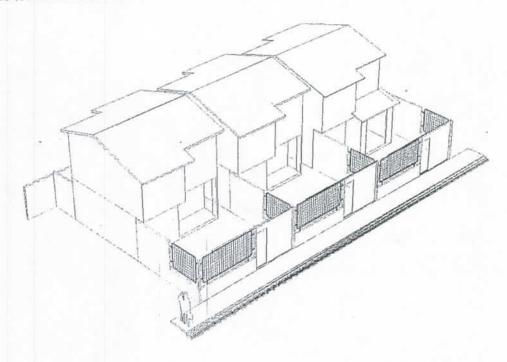




VISTA POSTERIOR

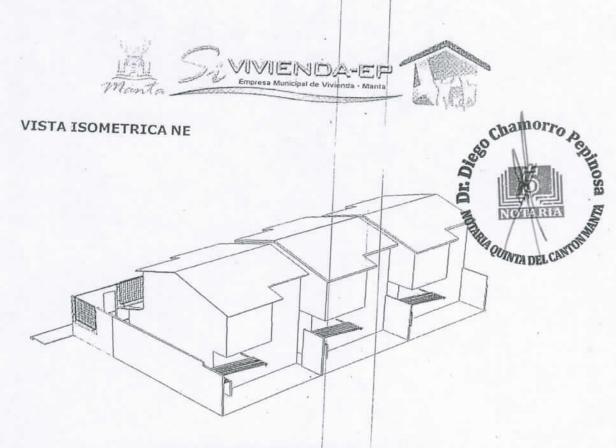


VISTA ISOMETRICA SO



La-

Página 32 de 34



CONSTRUCCIÓN DE CISTERNAS

Cuando el propietario necesite construir una cisterna dentro de su propiedad, deberá solicitar la autorización del Departamento Técnico de Si Vivienda-EP, la que deberá ser construida en la esquina derecha frontal del lote, en el área destinada para parqueo, pues esta área cuenta con suficiente espacio para construir la cisterna sin afectar la estructura de la vivienda (Ver especificaciones técnicas de la vivienda).

Cada propietario se responsabiliza por los materiales y técnicas utilizadas en la construcción de la cisterna, considerando que no debe ser mayor de 3.20m X 1.80 X 1.10 de profundidad.

Autorizado por: Arq. José Susa Talenti Manta, 1 de Julio del 2012

Nueva Actualización

Autorizado por: Ing. Gabriela Verdesoto

Manta, 20 de diciembre de 2013

Ultima actuatización

Autorizado par ABERAR Briones

Manta, 18 de mayo de 2015

Página 33 de 34

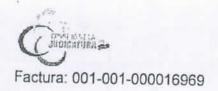


ANEXOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Manta, a

Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

Página 34 de 34





NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

| Escritura | N": | 2016170 | 1077P04766 | | | | | | 3 |
|-----------|--|-------------------|--------------------------|-----------|---------------------------|-----------------------|-----------------|--------------|--------------------------|
| | | | | | | | | | OUNTA DEL CAMON |
| | | | | | ACTO O CON | TRATO: | | | - CALLED |
| | | | | PC | DER ESPECIAL PER | | | | V |
| FECHA D | E OTORGAMIENTO: | 29 DE SE | PTIEMBRE | DEL 2016 | 5, (15:04) | | | | |
| | | | | | H | | | | |
| OTORGA | NTES | | | | | | | | Al . |
| - 4 | | | | | OTORGADO | POR | | | |
| Persona | Nombres/Raze | - 100 | Tipo Inter | vinine te | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le represent |
| Jurídica | BANCO DEL INSTIT ECUATORIANO DE SOCIAL | TUTO SEGURIDAD | REPRESEN | NTADO | RUC | 176815647000 1 | ECUATORIA NA | MANDAN TE | ALEJANDRO JAVIER PAZMIN |
| - 4 | V. 1 | 141 | | 6 | A FAVOR D | DE . | | | |
| Persona | Nombres/Razó | n social | Tipo Interv | inlen te | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| | | | | | | | | | |
| BICACIÓN | | | | | | | | | |
| | Provinci | a | | | Cantón . | | | Parroc | vola |
| CHINCHA | V | | | QUITO | | BENALO | AZAR | 7 2.1100 | Total |
| | | | | | | DEITALO | AZAR | | |
| ESCRIPCI | ON DOCUMENTO: | T | | | | | | | 1 |
| | SERVACIONES: | A FAVOR D | E HENRY FE | RNAND | O CORNEJO CEDEÑO | 0 | | | |
| | TOTAL TOTAL CONTROL | | The second second second | | O DOLLING OFFICE | <u> </u> | | | |
| | SERVINGIONES. | | | | | | | | |
| BJETO/OE | EL ACTO O | INDETERMI | | | | | | | |

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA

NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

| Escritura N°: | 20161701077P04768 | |
|------------------------|---|--|
| 1 42 | | |
| | ACTO O CONTRATO: | |
| | PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P) | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15 04) | |
| | | |
| OTORGANTES | | |
| | | |

| _ | | e e a se | OTORGADO | POR | | | The Section of Section 1 |
|----------------------|---|---------------------|---------------------------|-----------------------|-----------------|--------------|-----------------------------------|
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo Intervinine te | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calldad | Persona que le representa |
| STATISTICS. | BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL | REPRESENTADO POR | RUC | 176815647000 1 | ECUATORIA NA | MANDAN TE | ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS |
| | | | A FAVOR I | DE - | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo intervinien te | I Documento de | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| UBICACIÓ | DN N | | | | | Рап | oqula |
| UBICACIÓ | | | Cantón | | | Рап | oquia |
| UBICACIÓ | ON Provincia | OUTT | | BENAL | CAZAR | Рап | oquia |
| UBICACIÓ PICHINGH | - Provincia | QUITO | | BENAL | CAZAR | Рагг | oquia |
| | - Provincia | QUITO | | BENAL | CAZAR | Рап | oqula |
| PICHINCH | - Provincia | QUITO | | BENAL | CAZAR | Parr | oquia |
| PICHINCH | - Provincia | QUITO | | BENAL | CAZAR | Parr | oqula |
| PICHINCH | - Provincia | QUITO | | BENAL | CAZAR | Parr | oquia |
| PICHINCH | - Provincia | QUITO | | BENAL | CAZAR | Parr | oqula |

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO





1 rio.-NUMERO: 20161701077P0 4766 2 3 4 5 6 7 PODER ESPECIAL 8 QUE OTORGA 9 EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL 10 11 A FAVOR DE HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO 12 13 CUANTIA: INDETERMINADA 14 DI: 2 COPIAS 15 16 17 CT En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy 18 día JUEVES VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS 19 MIL DIECISEIS, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario 20 Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano, 21 comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, el 22 BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD 23 SOCIAL, debidamente representado por el señor Ingeniero 24 ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS, de estado civil divorciado, 25 en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal, 26 conforme consta de los documentos que adjunto como habilitantes .-27 El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, 28





en esta ciudad de Quito, Distrito radicado y domiciliado Metropolitano; legalmente hábil y capaz en Derecho, a quien de 2 conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de 3 identificación, y a su petición ingreso a validar los mismos al Sistema 4 Nacional de Identificación Ciudadana, cuyos documentos emitidos, y 5 las copias certificadas de los demás documentos que se adjuntan a 6 la presente como habilitantes; advertido que fue el compareciente de 7 los efectos y resultados de esta escritura, a cuyo otorgamiento 8 comparece sin coacción, amenazas, ni temor reverencial, me solicita 9 elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega 10 cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR 11 NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase 12 incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas: 13 Ingeniero Comparece COMPARECIENTE .-PRIMERA: 14 ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS, mayor de edad, de 15 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, en su calidad 16 de Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del 17 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los 18 documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en 19 adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE .-20 SEGUNDA: ANTECEDENTES .- UNO) El Banco del Instituto 21 Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública 22 creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la 23 administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de 24 banca de inversión. DOS) Según el artículo cuatro (4) de su Ley 25 constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar 26 servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto 27 Ecuatoriano de Seguridad Social. TRES) El Ingeniero HENRY 28



FERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, mediante Accionede Personal número cero nueve uno (091), de fechadoce de mayo de 3 dos mil dieciséis, mismo que rige desde el diecisio e de mayo de dos 4 mil dieciséis, y como tal debe estar debidamente legitimado par 5 comparecer a nombre del BIESS a la celebración del BIESS 6 jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados 7 en el numeral anterior en la jurisdicción de la provincia de Manabí. 8 TERCERA: PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el 9 Ingeniero ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS en su calidad de 10 Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad 11 Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho 12 se requiere, a favor del Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO 13 CEDEÑO, con cédula de ciudadanía número uno tres uno dos dos 14 cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-5), Jefe de Oficina 15 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora en adelante EL 16 MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto 17 Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia 18 de Manabí, realice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre del BIESS 19 las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a 20 favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en 21 todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de 22 Crédito del BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BIESS las tablas de 23 amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos 24 de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y 25 cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o 26 privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria 27 y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del 28



BIESS. TRES) Suscribir a nombre del BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de 2 crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como también 3 cualquier documento público o privado relacionado con la 4 adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL 5 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por parte de 6 cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro 8 documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la 9 transferencia de cartera a favor del BIESS, sea en documento 10 público o privado. CUATRO) El presente poder podrá ser delegado 11 total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y 12 escrita del representante legal del MANDANTE. CUARTA: 13 REVOCATORIA.- Este poder se entenderá automáticamente 14 revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de 15 revocatoria, una vez que EL MANDATARIO cese definitivamente por 16 cualquier motivo en sus funciones como Jefe de Oficina Especial 17 Portoviejo del BIESS, Encargado, o cuando así lo dispusiera EL 18 MANDANTE. QUINTA: CUANTÍA .- El presente mandato dada su 19 naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá 20 agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez 21 este instrumento.".- (HASTA AQUÍ LA MINUTA). El 22 compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra 23 firmada por la Doctora Diana Torres Egas, portadora de la matrícula 24 profesional número diecisiete guión dos mil cinco guión 25 cuatrocientos setenta y cuatro del Foro de Abogados del Consejo de 26 la Judicatura.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se 27 observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue al





compareciente por mí el Notario, en unidad de acto semetifica y firma conmigo él Notario. Quedando incorporado en el protocolo a cargo, del cual doy fe.-

MARIN OUNTA DEL CANTO

ALEJANDRO JAVIER PAZMINO ROJAS

Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO





CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA





Número único de identificación: 1706893276

Nombres del ciudadano: PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 26 DE JUNIO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 22 DE FEBRERO DE 2008

Nombres del padre: PAZMIÑO EDMUNDO Nombres de la madre: ROJAS ORFA

Fecha de expedición: 5 DE JULIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016 Emisor: CRISTINA ALEXANDRA TAPIA TARAMBIS - PICHINCHA-QUITO-NT 77 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified Digitally signed by JORGE OSWALDO

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action







La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.





Quito

29 SET. 2018

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



Av. Amazonas N35-181 y Japón Telf.: (593) 2 397 0500 GUAYAQUIL Av. 9 de Octubre 219 y Pedro Carbo Telf.: (593) 4 232 0840

ACTA DE POSESIÓN

GERENTE GENERAL DEL BIESS

El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social —BIESS, en sesión Extraordinaria modalidad Virtual celebrada el 22 de septiembre de 2016, de conformidad en el artículo 375 numeral 13 del Código Organico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento al Registro Oficial No. 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 numeral 7 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009; y, artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas como Gerente General del BIESS.

Mediante Resolución No. SB-DTL-2016-900 de 26 de septiembre de 2016, el Director de Tramites Legales de la Superintendencia de Bancos, califica la Idoneidad legal del Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, portador de la cedula de ciudadanía No. 1706893276, para que ejerza las funciones como Gerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 29 de septiembre de 2016, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para las funciones de Gerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y el infrascrito Secretario que certifica.

Richard Espinosa Guzman, B.A PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

Ing. Alejandro Javier Pazmiño Rojas GERENTE GENERAL BIESS

Lo.certifico.- Quito, D.M, a 29 de septiembre de 2016.

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINA L QUE REFOSA EN LOS ARCHINA DE LA SECRETARIA GENERACOEL BIESS. QUITO

GENERAL OEL BIESS. QUITO

1 9 DEV/2010

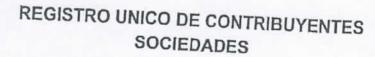
SECRETARIA GENERAL BIESS

Ab. Francisco Sauregy Davalos.

Quito

Ab Martiel Perez Acuña





NUMERO RUC:

1768156470001

RAZON SOCIAL:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE:

ESPECIAL

REPRESENTANTE LEGAL:

CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO

CONTADOR:

FEC. INSCRIPCION:

BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

23/04/2010 15/07/2010

FEC. CONSTITUCION:

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

See Chamorro P Manual Del Can

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ublcaclón: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: JURISDICCION:

del 001 al 016

ABIERTOS:

15

1 ZONA 91 PICHINCHA

CERRADOS:

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

DIRECCIÓN ZONAL 9 SC34979

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que esumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento pare la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:52

NOTARIA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO De acuerdu con la facultad prevista en el minicipi 5 del Art. III de la Ley Notarial doy la que la COPIA que autocada es igual a los DOCUMENTES THE BIT -CT -

www.SRi.gob

Quito

Ab. Mannel Pérez Acuña NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorga EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL a favor de HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, debidamente sellada rubricada y firmada en Quito, hoy veintinueve (29) de septiembre del 2016.

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA Es compulsa de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en.....fojas útiles

Dr. Diego Chamorro Pepinosa Notario quinto del canton manta



OBJETO/OBSERVACIONES:

33100.00

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:

Factura: 001-002-000025893



20161308005P04142

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA EXTRACTO

Selo Chamorro Aguar Escritura Nº: 20161308005P04142 THE COUNTY NEW CO ACTO O CONTRATO: TRANSFERENCIA DE DOMINO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS FECHA DE OTORGAMIENTO: 6 DE DICIEMBRE DEL 2016, (15:00) OTORGANTES OTORGADO POR Documen Nombres/Razón social Tipo No. to de Intervininete Identificació Nacionalidad Calldad Persona que Identidad le representa POR SUS MOREIRA MENDOZA JULIO CESAR Natural PROPIOS DERECHOS ECUATORIA COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A) CÉDULA 1307827137 EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO "SI VIVIENDA-EP" REPRESENTA DO POR Jurídica 13600651700 ECUATORIA SUSANA RUC VENDEDOR(A) BEATRIZ VERA QUINTANA A FAVOR DE Documen Persona Nombres/Razón social Tipo No. to de Identidad Identificació Interviniente Nacionalidad Persona que representa Calldad BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD REPRESENTA DO POR Jurídica 17681564700 ECUATORIA RUC SOCIAL ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A) FERNANDO CORNEJO CEDEÑO UBICACIÓN Provincia Cantón MANABI Parroquia MANTA MANTA DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

> NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA **EXTRACTO**

| Escritura Nº: | 20161308005P04142 | |
|---------------|-------------------|--|
| | | |

| | | | /ICIO NOTARIAL FUERA D | ACTO O CONTRATO: EL DESPACHO EN ES | CRITURAS DE V | IVIENDA CON | FINALIDAD SOCIA | L |
|-----------------------------|--|---------|--|---------------------------------------|-----------------------|--------------|-----------------|-----------------------|
| | PRESTACIÓN DEL | SERV | EMBRE DEL 2016, (15:00) | | | | | |
| ECHA DE | OTORGAMIENTO: 6 DE | Dioid | | | | | | |
| | | | | | | | | and the second second |
| TORGAN | TES | | | OTORGADO POR | without many the | THE PLANT ST | Henry Arthur | Persona que le |
| Latter 1851 | photos in the section in | - 10 | Lauranininata | Documento de | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | representa |
| Persona | Nombres/Razón soci | al | Tipo intervininete | Identidad | | | COMPARECIEN | |
| | MOREIRA MENDOZA JULI | 0 | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1307827137 | NA | TE | |
| Natural | CESAR | _ | DERECTION | | | marit in the | A SANGKA PE | Mario es Adria de Cal |
| | AND DESCRIPTION OF THE PARTY OF | etracy) | Calcinition of a second control of the | A FAVOR DE | I No | | Calidad | Persona que |
| MAY NO P | Nombres/Razón soc | n) | Tipo interviniente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Candad | representa |
| Persona | Nombrearten | | | | | | | |
| MANABI | Provincia | \$19.01 | MANTA | Cantón | M | ANTA | Parroquia | |
| MANABI DESCRIF | Provincia Provincia | | MANTA | Cantón | M | ANTA | Parroquia | |
| MANABI | Provincia | \$49.51 | MANTA | Cantón | M | ANTA | Parroquia | |
| MANABI DESCRIF OBJETO | PCIÓN DOCUMENTO: | | | Cantón | | ANTA | Parroquia | |
| MANABI DESCRIF OBJETO | PCIÓN DOCUMENTO: DIOBSERVACIONES: | NDETE | ERMINADA | | | ANTA | Parroquia | |
| MANABI DESCRIF OBJETO | PCIÓN DOCUMENTO: DIOBSERVACIONES: | NDETE | ERMINADA | | | ANTA | Parroquia | |
| MANABI DESCRIF OBJETO | PCIÓN DOCUMENTO: DIOBSERVACIONES: | NDETE | ERMINADA | | | 1 | Parroquia | |
| MANABI DESCRIF OBJETO | PCIÓN DOCUMENTO: DIOBSERVACIONES: | NDETE | ERMINADA | | | 1 | Parroquia | |
| MANABI DESCRIF OBJETO | PCIÓN DOCUMENTO: DIOBSERVACIONES: | NDETE | ERMINADA | | | 1 | Parroquia | |
| MANABI DESCRIF OBJETO | PCIÓN DOCUMENTO: DIOBSERVACIONES: | NDETE | ERMINADA | Schamorr Schamorr | () | | Parroquia | |
| MANABI DESCRIF OBJETO | PCIÓN DOCUMENTO: DIOBSERVACIONES: | NDETE | ERMINADA NOTARIO(A) D | och amorr | HAMORRO PE | PINOSA | Parroquia | |
| MANABI DESCRIF OBJETO | PCIÓN DOCUMENTO: DIOBSERVACIONES: | NDETE | ERMINADA NOTARIO(A) D | och amorr | HAMORRO PE | PINOSA | Parroquia | |
| MANABI DESCRIF OBJETO | PCIÓN DOCUMENTO: DIOBSERVACIONES: | NDETE | ERMINADA NOTARIO(A) D | och amorr | HAMORRO PE | PINOSA | Parroquia | |
| MANABI DESCRIF OBJETO | PCIÓN DOCUMENTO: DIOBSERVACIONES: | NDETE | ERMINADA NOTARIO(A) D | Schamorr Schamorr | HAMORRO PE | PINOSA | Parroquia | |

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de COMPRAVENTA que otorga LA EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO "SI VIVIENDA - EP" a favor de JULIO CESAR MOREIRA MENDOZA; Y, CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: que otorga JULIO CESAR MOREIRA MENDOZA a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS; firmada el 06 de Diciembre del 2016 y sellada y cerrada en Manta, a los veinte (20) días del mes de

Diciembre del dos mil dieciséis (2016).

Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO DUNTO DEL CANTÓN MANTA

Chamorro

